



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 1999

Número 264

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

- 11871 13108 Orden de 3 de noviembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 13 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, opción Veterinaria de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre (Código AFX21L-8).
- 11874 13109 Orden de 3 de noviembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 12 plazas del Cuerpo Facultativo de Farmacéuticos titulares de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre (Código ACX00L-2).
- 11876 13110 Orden de 3 de noviembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, opción Biología de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre (Código AFX06L-1).
- 11879 13111 Orden de 3 de noviembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, opción Química de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre (Código AFX18L-4).
- 11882 13112 Orden de 3 de noviembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Albañilería de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre (Código DFX09L-7).
- 11885 13113 Orden de 3 de noviembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, escala Superior de Salud Pública, opción Medicina General de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre (Código AFS21L-3).
- 11888 13178 Orden de 10 de noviembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre (Código AFX17L-3).

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 11891 13121 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Alhama de Murcia.
- 11891 13124 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 11892 13122 Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa a un proyecto de estación depuradora de aguas residuales, en el término municipal de Murcia, a solicitud de Estrella de Levante, S.A.
- 11894 13123 Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental de un proyecto de revisión de las normas subsidiarias municipales, del término municipal de Lorquí, a solicitud de su Ayuntamiento.

Pág.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda**Agencia Regional de Recaudación**

11895 13129 Edicto de embargo de bienes inmuebles.

Consejería de Trabajo y Política Social

11895 13125 Calendario de fiestas laborales para el año 2000.

IV. Administración Local**Alguazas**

11897 13164 Estatutos y Bases de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 3.14.

Cieza

11904 13166 Anuncio de notificación de actuaciones en procedimiento de apremio.

Yecla

11908 13017 Aprobación provisional de modificación de Ordenanzas Fiscales.

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Aytos. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178

B.O.R.M. INTERNET www.carm.es/borm/

Internet Boletín Oficial	Ptas.	4% IVA	Total	Internet Archivo Histórico	Ptas.	4% IVA	Total
Suscripciones				Suscripciones			
Anual	31.690	1.268	32.958	Anual	25.000	1.000	26.000
Aytos. y Juzgados	14.549	582	15.131	Aytos. y Juzgados	11.478	459	11.937
Semestral	23.809	952	24.761	Semestral	15.000	600	15.600

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

13108 Orden de 3 de noviembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 13 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, opción Veterinaria de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre (Código AFX21L-8).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 33/1998, de 4 de junio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para 1998, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 131, de 10 de junio de 1998), y en el Decreto 73/1997, de 27 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1997 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 281, de 4 de diciembre de 1997), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Veterinaria de la Administración Regional.

Segundo.

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en la dirección INTERNET "<http://www.carm.es/fpublica/bici/oferta>".

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Decreto número 33/1998, de 4 de junio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para 1998, y en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 73/1997, de 27 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1997, por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, en lo que les resulte de aplicación (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 145, de 26 de junio de 1998), así como por las siguientes

BASES ESPECÍFICAS:

1. NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de acceso libre 13 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Veterinaria.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- A) Fase de oposición y
- B) Fase de concurso.

1.2.1.- **Fase de oposición:** el programa de materias comunes, los ejercicios y su valoración se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 23 de febrero de 1998, de la Consejería de Presidencia (BORM n.º 55 de 7 de marzo de 1998), y el programa de materias específicas es el publicado por Orden de 1 de abril de 1998, (BORM n.º 93 de 24 de abril de 1998).

La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en los ejercicios de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general décima de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición, podrán acceder a la fase de concurso.

1.2.2.- **Fase de concurso:** en esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y cuya puntuación máxima será de **8** puntos, se valorarán los siguientes méritos:

a) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública de la Región de Murcia en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Veterinaria o en Categorías Profesionales asimiladas de personal laboral, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose una puntuación por cada mes de servicios prestados de **0'066** puntos, hasta un máximo de **6** puntos.

b) Experiencia obtenida por servicios prestados en otras Administraciones Públicas en Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales de personal laboral que tengan atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo y Opción objeto de la presente convocatoria, asignándosele una puntuación por cada mes de servicios prestados de **0'033** puntos, hasta un máximo de **3** puntos.

La suma de los apartados a) y b) no pueden superar los **6** puntos.

c) Por cada ejercicio aprobado en la última prueba selectiva de acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Opción Veterinaria de la Administración Pública de la Región de Murcia, convocada por Orden de 9 de mayo de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, (BORM de 17 de mayo de 1994), a razón de 1 punto por ejercicio, hasta un máximo de **2** puntos.

1.2.3.- El plazo, forma de acreditación y valoración de méritos se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la base específica octava de la presente convocatoria.

1.2.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total para los aspirantes.

1.3.- La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.4.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 de marzo del 2000, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general 2.2 de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española.

El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de Licenciado en Veterinaria.

Los aspirantes no deben haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

3. SOLICITUDES

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 19 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, (BORM n.º 146 de 27 de junio de 1998), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo).

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la base específica undécima de esta Orden deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidos en la citada Lista de Espera aunque cumplan los requisitos exigidos para ello.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 5.724 pesetas, y se ingresará en el código cuenta: **2043.0002.78.010100055-7** de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o en el código cuenta **2090.0342.13.006401126-0** de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo).

El importe de dicha Tasa se reducirá en los supuestos previstos en la base general 3.3. de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998.

3.5.- La presentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.4. de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

La presentación de solicitudes se hará en la Oficina Principal o en cualquiera de las sucursales de CAJAMURCIA o de la CAM, sin perjuicio de poder presentarse en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

5. TRIBUNAL

El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente

Titular: D. Carlos Mario Cárceles Rodríguez

Suplente: D. Francisco Gil Cano

Secretario

Titular: D. José Alejandro Blázquez Román

Suplente: D. Joaquín Ruiz Guevara

Vocal primero

Titular: D.ª Consuelo Galindo Cascales

Suplente: D. José Gaona Marco

Vocal Segundo

Titular: D. Cándido Gutiérrez Panizo

Suplente: D. Luis J. Bernal Gambín

Vocal Tercero

Titular: D. José Luis Hernández Bosque

Suplente: D.ª Pilar Torreblanca Aranda

5.2.- El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 68/1992, de 25 de junio y en la base general quinta de la Orden de 15 de junio de 1998.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la primera.

6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 15 de junio de 1998.

6.2.- El Orden de actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra "T"

6.3.- Los aspirantes que obtengan en el primer ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior a 15 puntos, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Veterinaria por el sistema de acceso libre, y con las condiciones establecidas en la base general 6.5 de la Orden de 15 de junio de 1998.

7. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICIÓN

Se regirá por lo establecido en la base general séptima de la Orden de 15 de junio de 1998.

8. FASE DE CONCURSO

8.1.- Los aspirantes que figuren en la Resolución que contenga la lista de aprobados en la fase de oposición dispondrán de un plazo de 15 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para presentar en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, la documentación, original o fotocopias compulsadas, acreditativa de los méritos indicados en la base específica 1.2.2 de la presente Orden. Los méritos deberán estar referidos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

8.2.- Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

8.3.- Los aspirantes que hayan prestado servicios en otras Administraciones Públicas en Cuerpos, Escalas, Opciones o Categorías Profesionales de personal laboral que tengan atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo y Opción objeto de la presente convocatoria, deberán presentar certificación de la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal en su Administración de procedencia donde se indique tanto el tiempo de servicios prestados como las tareas propias de esos Cuerpos, Opciones o Categorías.

8.4.- Los ejercicios aprobados serán acreditados presentando una declaración jurada del aspirante, conformada por la Jefe de Servicio de Selección y Provisión de Puestos de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa o presentando certificación emitida por dicha Dirección General.

8.5.- La aclaración de la documentación presentada y la valoración de méritos se regirán por lo establecido en la base general octava, apartados 3 y 4 respectivamente, de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia. A tal efecto en el plazo máximo de 15 días a contar desde la finalización del plazo previsto en el apartado 1 de la presente base, el Tribunal hará pública la Resolución conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes aprobados en la fase de oposición.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE, RESOLUCIÓN DE SELECCIONADOS, RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN E INCOMPATIBILIDADES

9.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima, duodécima, decimotercera y decimoquinta aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

9.2.- En relación con la base general 9.1.6 de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998, el orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados comenzará por la letra "T".

10. PERIODO DE PRÁCTICAS Y CURSO DE FORMACIÓN

10.1 El periodo de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimocuarta de la Orden de 15 de junio de 1998.

10.2. Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar un curso de formación, que será organizado por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

11. LISTA DE ESPERA

11.1.- CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA

11.1.1- El Tribunal constituirá una Lista de Espera entre los solicitantes de la misma de conformidad con lo establecido en la base general decimosexta punto 1 de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

11.1.2.- La puntuación mínima que deberán obtener los aspirantes, para ser incluidos en la Lista de Espera, será de 6 puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición.

11.1.3.- Los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima señalada en el apartado anterior, solamente deben presentar la certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como funcionarios de carrera, interinos o contratados laborales temporales en un Cuerpo, Escala, Opción o Categoría Profesional que tenga atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo y Opción objeto de la presente convocatoria, expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, mediante original o fotocopia compulsada.

Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia como funcionario de carrera, interino o contratado laboral temporal desempeñando las funciones propias del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Veterinaria, objeto de la presente convocatoria, no deberán ser aportados por los solicitantes,

siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

El plazo para presentar la mencionada certificación será de 15 días naturales desde el siguiente a la exposición, en el lugar de celebración del primer ejercicio y en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, de la Resolución del Tribunal que contenga la relación de aspirantes que han superado la puntuación mínima para formar parte de la Lista de Espera.

11.1.4.- No habiéndose desarrollado normativamente las Áreas de Actividad para el sistema de acceso libre, en caso de empate en la puntuación final, se dirimirá el mismo de conformidad con lo establecido en la base general 16.1.8 de la Orden de 15 de junio de 1998, sin utilizar los criterios establecidos en los apartados 5) y 6) de la citada base.

11.1.5.- Finalizada la valoración de los méritos y efectuados los desempates, el Tribunal hará pública en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, Resolución provisional conteniendo la relación de los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima exigida en la base 11.1.2 de la presente Orden y que constituyen la Lista de Espera, otorgándose un plazo de 10 días para efectuar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal expondrá, en el lugar anteriormente citado, la Resolución definitiva, constituyéndose así la Lista de Espera por orden de puntuación.

11.2.- INTEGRACIÓN DE LISTA DE ESPERA

11.2.1.- Una vez remitida a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa la Lista de Espera del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Veterinaria procedente de la convocatoria de promoción interna, se procederá a su integración con la que resulte de esta convocatoria, para obtener una única Lista de Espera del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Veterinaria, de conformidad con lo dispuesto en la base general 16.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

11.2.2.- Producida la integración, el Consejero de Economía y Hacienda dictará Orden, declarando la entrada en vigor de la Lista de Espera, y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

11.2.3.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 79, de 4 de abril de 1995).

12. NORMA FINAL

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 3 de noviembre de 1999.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

Consejería de Economía y Hacienda

13109 Orden de 3 de noviembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 12 plazas del Cuerpo Facultativo de Farmacéuticos titulares de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre (Código ACX00L-2).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 33/1998, de 4 de junio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para 1998, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 131, de 10 de junio de 1998), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Farmacéuticos Titulares de la Administración Regional.

Segundo.

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa en la dirección INTERNET "http://www.carm.es/fpublica/bici/oferta".

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 33/1998, de 4 de junio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para 1998, por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, en lo que les resulte de aplicación («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 145, de 26 de junio de 1998), así como por las siguientes

BASES ESPECÍFICAS:

1. NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de acceso libre 12 plazas del Cuerpo Facultativo de Farmacéuticos Titulares.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición y

B) Fase de concurso.

1.2.1.- **Fase de oposición:** el programa de materias comunes, los ejercicios y su valoración se ajustarán a lo dispuesto en el Anexo I de la Orden de 23 de febrero de 1998, de la Consejería de Presidencia (BORM n.º 55, de 7 de marzo de 1998), y el programa de materias específicas se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 5 de marzo de 1998, de la Consejería de Presidencia (BORM n.º 67 de 23 de marzo de 1998).

La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en los ejercicios de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general décima de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición, podrán acceder a la fase de concurso.

1.2.2.- **Fase de concurso:** en esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y cuya puntuación máxima será de 6 puntos, se valorarán los siguientes méritos:

a) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública de la Región de Murcia en el Cuerpo Facultativo de Farmacéuticos Titulares o en Categorías Profesionales asimiladas de personal laboral, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose una puntuación por cada mes de servicios prestados de **0'066** puntos, hasta un máximo de 6 puntos.

b) Experiencia obtenida por servicios prestados en otras Administraciones Públicas en Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales de personal laboral que tengan atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo objeto de la presente convocatoria, asignándosele una puntuación por cada mes de servicios prestados de **0'033** puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

1.2.3.- El plazo, forma de acreditación y valoración de méritos se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la base específica octava de la presente convocatoria.

1.2.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total para los aspirantes.

1.3.- La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.4.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 de marzo del 2000, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general 2.2 de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española.

El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de Licenciado en Farmacia.

Los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducción clase B (antiguo B1). Dicho requisito será acreditado por el aspirante presentando copia compulsada del citado permiso en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa dentro del plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes no deben haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

3. SOLICITUDES

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 19 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, (BORM n.º 146 de 27 de junio de 1998), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo).

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la base específica undécima de esta Orden deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidos en la citada Lista de Espera aunque cumplan los requisitos exigidos para ello.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 5.724 pesetas, y se ingresará en el código cuenta: 2043.0002.78.010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o en el código cuenta 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo).

El importe de dicha Tasa se reducirá en los supuestos previstos en la base general 3.3. de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998.

3.5.- La presentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.4. de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

La presentación de solicitudes se hará en la Oficina Principal o en cualquiera de las sucursales de CAJAMURCIA o de la CAM, sin perjuicio de poder presentarse en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

5. TRIBUNAL

El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente

Titular: D. Santiago Ibáñez Marcos

Suplente: D. Manuel Antón Muñoz

Secretario

Titular: D^a. Marta Egea Avilés

Suplente: D^a. Ana María Méndez Bernal

Vocal primero

Titular: D^a. Emilia Gil López

Suplente: D. Ginés Sánchez García

Vocal Segundo

Titular: D. Domingo Arcas López

Suplente: D. Juan Desmonts Gutiérrez

Vocal Tercero

Titular: D^a. Concepción Terrer Artés

Suplente: D^a. Asunción Fernández Sánchez

5.2.- El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 68/1992, de 25 de junio y en la base general quinta de la Orden de 15 de junio de 1998.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la primera.

6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 15 de junio de 1998.

6.2.- El Orden de actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra "T"

6.3.- Los aspirantes que obtengan en el primer ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior a 15 puntos, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente del Cuerpo Facultativo de Farmacéuticos Titulares por el sistema de acceso libre, y con las condiciones establecidas en la base general 6.5 de la Orden de 15 de junio de 1998.

7. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICIÓN

Se regirá por lo establecido en la base general séptima de la Orden de 15 de junio de 1998.

8. FASE DE CONCURSO

8.1.- Los aspirantes que figuren en la Resolución que contenga la lista de aprobados en la fase de oposición dispondrán de un plazo de 15 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para presentar en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, la documentación, original o fotocopias compulsadas, acreditativa de los méritos indicados en la base específica 1.2.2 de la presente Orden. Los méritos deberán estar referidos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

8.2.- Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

8.3.- Los aspirantes que hayan prestado servicios en otras Administraciones Públicas en Cuerpos, Escalas, Opciones o Categorías Profesionales de personal laboral que tengan atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo objeto de la presente convocatoria, deberán presentar certificación de la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal en su Administración de procedencia donde se indique tanto el tiempo de servicios prestados como las tareas propias de esos Cuerpos, Opciones o Categorías.

8.4.- La aclaración de la documentación presentada y la valoración de méritos se regirán por lo establecido en la base general octava, apartados 3 y 4 respectivamente, de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia. A tal efecto en el plazo máximo de 15 días a contar desde la finalización del plazo previsto en el apartado 1 de la presente base, el Tribunal hará pública la Resolución conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes aprobados en la fase de oposición.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE, RESOLUCIÓN DE SELECCIONADOS, RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN E INCOMPATIBILIDADES

9.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima, duodécima, decimotercera y

decimoquinta aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

9.2.- En relación con la base general 9.1.6 de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998, el orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados comenzará por la letra "T".

10. PERIODO DE PRÁCTICAS Y CURSO DE FORMACIÓN

10.1 El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimocuarta de la Orden de 15 de junio de 1998.

10.2. Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar un curso de formación, que será organizado por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

11. LISTA DE ESPERA

11. 1.- El Tribunal constituirá una Lista de Espera entre los solicitantes de la misma de conformidad con lo establecido en la base general decimosexta punto 1 de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

11. 2.- La puntuación mínima que deberán obtener los aspirantes, para ser incluidos en la Lista de Espera, será de 6 puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición.

11. 3.- Los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima señalada en el apartado anterior, solamente deben presentar la certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como funcionarios de carrera, interinos o contratados laborales temporales en un Cuerpo, Escala, Opción o Categoría Profesional que tenga atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo objeto de la presente convocatoria, expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, mediante original o fotocopia compulsada.

Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia como funcionario de carrera, interino o contratado laboral desempeñando las funciones propias del Cuerpo Facultativo de Farmacéuticos Titulares, objeto de la presente convocatoria, no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

El plazo para presentar la mencionada certificación será de 15 días naturales desde el siguiente a la exposición, en el lugar de celebración del primer ejercicio y en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, de la Resolución del Tribunal que contenga la relación de aspirantes que han superado la puntuación mínima para formar parte de la Lista de Espera.

11.4.- No habiéndose desarrollado normativamente las Áreas de Actividad para el sistema de acceso libre, en caso de empate en la puntuación final, se dirimirá el mismo de conformidad con lo establecido en la base general 16.1.8 de la Orden de 15 de junio de 1998, sin utilizar los criterios establecidos en los apartados 5) y 6) de la citada base.

11. 5.- Finalizada la valoración de los méritos y efectuados los desempates, el Tribunal hará pública en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, Resolución provisional conteniendo la relación de los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima exigida en la base 11.2 de la presente Orden y que

constituyen la Lista de Espera, otorgándose un plazo de 10 días para efectuar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal expondrá, en el lugar anteriormente citado, la Resolución definitiva, constituyéndose así la Lista de Espera por orden de puntuación.

Posteriormente, el Consejero de Economía y Hacienda dictará Orden declarando la entrada en vigor de la Lista de Espera, y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

11.6.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 79, de 4 de abril de 1995).

12. NORMA FINAL

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 3 de noviembre de 1999.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

Consejería de Economía y Hacienda

13110 Orden de 3 de noviembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, opción Biología de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre (Código AFX06L-1).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 33/1998, de 4 de junio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para 1998, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 131, de 10 de junio de 1998), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Biología de la Administración Regional.

Segundo.

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en la dirección INTERNET "http://www.carm.es/fpublica/bici/oferta/".

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Decreto número 33/1998, de 4 de junio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para 1998, por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, en lo que les resulte de aplicación («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 145, de 26 de junio de 1998), así como por las siguientes

BASES ESPECÍFICAS:

1. NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de acceso libre 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Biología.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- A) Fase de oposición y
- B) Fase de concurso.

1.2.1.- **Fase de oposición:** el programa de materias comunes, los ejercicios y su valoración se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 23 de febrero de 1998, de la Consejería de Presidencia (BORM n.º 55 de 7 de marzo de 1998), y el programa de materias específicas es el publicado por Orden de 1 de abril de 1998, (BORM n.º 93 de 24 de abril de 1998).

La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en los ejercicios de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general décima de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición, podrán acceder a la fase de concurso.

1.2.2.- **Fase de concurso:** en esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y cuya puntuación máxima será de **8** puntos, se valorarán los siguientes méritos:

a) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública de la Región de Murcia en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Biología o en Categorías Profesionales asimiladas de personal laboral, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose una puntuación por cada mes de servicios prestados de **0'066** puntos, hasta un máximo de **6** puntos.

b) Experiencia obtenida por servicios prestados en otras Administraciones Públicas en Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales de personal laboral que tengan atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo y Opción objeto de la presente convocatoria, asignándosele una puntuación por cada mes de servicios prestados de **0'033** puntos, hasta un máximo de **3** puntos.

La suma de los apartados a) y b) no pueden superar los 6 puntos.

c) Por cada ejercicio aprobado en la última prueba selectiva de acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Opción Biología de la Administración Pública de la Región de Murcia, convocada por Orden de 22 de septiembre de 1994, de la

Consejería de Hacienda y Administración Pública, (BORM de 11 de octubre de 1994), a razón de 1 punto por ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2.3.- El plazo, forma de acreditación y valoración de méritos se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la base específica octava de la presente convocatoria.

1.2.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total para los aspirantes.

1.3.- La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.4.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 de marzo del 2000, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general 2.2 de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

- Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de Licenciado en Ciencias Biológicas.

Los aspirantes no deben haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

3. SOLICITUDES

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 19 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, (BORM n.º 146 de 27 de junio de 1998), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo).

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la base específica undécima de esta Orden deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidos en la citada Lista de Espera aunque cumplan los requisitos exigidos para ello.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 5.724 pesetas, y se ingresará en el código cuenta: 2043.0002.78.010100055-7 de CAJAMURCIA

(Caja de Ahorros de Murcia) o en el código cuenta 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo).

El importe de dicha Tasa se reducirá en los supuestos previstos en la base general 3.3. de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998.

3.5.- La presentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.4. de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

La presentación de solicitudes se hará en la Oficina Principal o en cualquiera de las sucursales de CAJAMURCIA o de la CAM, sin perjuicio de poder presentarse en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

5. TRIBUNAL

El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente

Titular: D. José Luis Iborra Pastor

Suplente: D. Francisco Solano Muñoz

Secretario

Titular: D. Antonio Martínez Mena

Suplente: D. Elías Martínez Artero

Vocal primero

Titular: D. Pablo Carbonell Meseguer

Suplente: D.^a María Josefa García Soriano

Vocal Segundo

Titular: D. Cecilio Jesús Vidal Moreno

Suplente: D.^a Encarnación Muñoz Delgado

Vocal Tercero

Titular: D. Benjamín García García

Suplente: D. Ramón Ballester Sabater

5.2.- El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 68/1992, de 25 de junio y en la base general quinta de la Orden de 15 de junio de 1998.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la primera.

6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 15 de junio de 1998.

6.2.- El Orden de actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra "T"

6.3.- Los aspirantes que obtengan en el primer ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior a 15 puntos, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Biología por el sistema de acceso libre, y con las condiciones establecidas en la base general 6.5 de la Orden de 15 de junio de 1998.

7. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICIÓN

Se regirá por lo establecido en la base general séptima de la Orden de 15 de junio de 1998.

8. FASE DE CONCURSO

8.1.- Los aspirantes que figuren en la Resolución que contenga la lista de aprobados en la fase de oposición dispondrán de un plazo de 15 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para presentar en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, la documentación, original o fotocopias compulsadas, acreditativa de los méritos indicados en la base específica 1.2.2 de la presente Orden. Los méritos deberán estar referidos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

8.2.- Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

8.3.- Los aspirantes que hayan prestado servicios en otras Administraciones Públicas en Cuerpos, Escalas, Opciones o Categorías Profesionales de personal laboral que tengan atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo y Opción objeto de la presente convocatoria, deberán presentar certificación de la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal en su Administración de procedencia donde se indique tanto el tiempo de servicios prestados como las tareas propias de esos Cuerpos, Opciones o Categorías.

8.4.- Los ejercicios aprobados serán acreditados presentando una declaración jurada del aspirante, conformada por la Jefe de Servicio de Selección y Provisión de Puestos de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa o presentando certificación emitida por dicha Dirección General.

8.5.- La aclaración de la documentación presentada y la valoración de méritos se regirán por lo establecido en la base general octava, apartados 3 y 4 respectivamente, de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia. A tal efecto en el plazo máximo de 15 días a contar desde la finalización del plazo previsto en el apartado 1 de la presente base, el Tribunal hará pública la Resolución conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes aprobados en la fase de oposición.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE, RESOLUCIÓN DE SELECCIONADOS, RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN E INCOMPATIBILIDADES

9.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima, duodécima, decimotercera y decimoquinta aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

9.2.- En relación con la base general 9.1.6 de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998, el orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados comenzará por la letra "T".

10. PERIODO DE PRÁCTICAS Y CURSO DE FORMACIÓN

10.1 El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimocuarta de la Orden de 15 de junio de 1998.

10.2. Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar un curso de formación, que será organizado por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

11. LISTA DE ESPERA

11.1.- CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA

11.1.1.- El Tribunal constituirá una Lista de Espera entre los solicitantes de la misma de conformidad con lo establecido en la base general decimosexta punto 1 de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

11.1.2.- La puntuación mínima que deberán obtener los aspirantes, para ser incluidos en la Lista de Espera, será de 6 puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición.

11.1.3.- Los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima señalada en el apartado anterior, solamente deben presentar la certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como funcionarios de carrera, interinos o contratados laborales temporales en un Cuerpo, Escala, Opción o Categoría Profesional que tenga atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo y Opción objeto de la presente convocatoria, expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, mediante original o fotocopia compulsada.

Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia como funcionario de carrera, interino o contratado laboral desempeñando las funciones propias del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Biología, objeto de la presente convocatoria, no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

El plazo para presentar la mencionada certificación será de 15 días naturales desde el siguiente a la exposición, en el lugar de celebración del primer ejercicio y en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, de la Resolución del Tribunal que contenga la relación de aspirantes que han superado la puntuación mínima para formar parte de la Lista de Espera.

11.1.4.- No habiéndose desarrollado normativamente las Áreas de Actividad para el sistema de acceso libre, en caso de empate en la puntuación final, se dirimirá el mismo de conformidad con lo establecido en la base general 16.1.8 de la Orden de 15 de junio de 1998, sin utilizar los criterios establecidos en los apartados 5) y 6) de la citada base.

11.1.5.- Finalizada la valoración de los méritos y efectuados los desempates, el Tribunal hará pública en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, Resolución provisional conteniendo la relación de los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima exigida en la base 11.1.2 de la presente Orden y que constituyen la Lista de Espera, otorgándose un plazo de 10 días para efectuar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal expondrá, en el lugar anteriormente citado, la Resolución definitiva, constituyéndose así la Lista de Espera por orden de puntuación.

11.2.- INTEGRACIÓN DE LISTA DE ESPERA

11.2.1.- Una vez remitida a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa la Lista de Espera del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Biología procedente de la convocatoria de promoción interna, se procederá a su integración con la que resulte de esta convocatoria, para obtener una única Lista de Espera del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Biología, de conformidad con lo dispuesto en la base general 16.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

11.2.2.- Producida la integración, el Consejero de Economía y Hacienda dictará Orden, declarando la entrada en vigor de la Lista de Espera, y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

11.2.3.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM nº 79, de 4 de abril de 1995).

12. NORMA FINAL

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 3 de noviembre de 1999.—El Consejero, **Juan Bernal Roldán**.

Consejería de Economía y Hacienda

13111 Orden de 3 de noviembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, opción Química de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre (Código AFX18L-4).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 73/1997, de 27 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para 1997, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 281, de 4 de diciembre de 1997), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Química de la Administración Regional.

Segundo.

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en la dirección INTERNET "http://www.carm.es/fpublica/bici/oferta/".

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Decreto número 73/1997, de

27 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para 1997, por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, en lo que les resulte de aplicación (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 145, de 26 de junio de 1998), así como por las siguientes

BASES ESPECÍFICAS:

1. NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de acceso libre 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Química.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición y

B) Fase de concurso.

1.2.1.- **Fase de oposición:** el programa de materias comunes, los ejercicios y su valoración se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 23 de febrero de 1998, de la Consejería de Presidencia (BORM n.º 55 de 7 de marzo de 1998), y el programa de materias específicas se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 1 de abril de 1998 (BORM n.º 93 de 24 de abril de 1998).

La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en los ejercicios de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general décima de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición, podrán acceder a la fase de concurso.

1.2.2.- **Fase de concurso:** en esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y cuya puntuación máxima será de 6 puntos, se valorarán los siguientes méritos:

a) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública de la Región de Murcia en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Química o en Categorías Profesionales asimiladas de personal laboral, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose una puntuación por cada mes de servicios prestados de **0'066** puntos, hasta un máximo de **6** puntos.

b) Experiencia obtenida por servicios prestados en otras Administraciones Públicas en Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales de personal laboral que tengan atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo y Opción objeto de la presente convocatoria, asignándosele una puntuación por cada mes de servicios prestados de **0'033** puntos, hasta un máximo de **3** puntos.

1.2.3.- El plazo, forma de acreditación y valoración de méritos se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la base específica octava de la presente convocatoria.

1.2.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total para los aspirantes.

1.3.- La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.4.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 de marzo del 2000, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general 2.2 de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española.

El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de Licenciado en Ciencias Químicas.

Los aspirantes no deben haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

3. SOLICITUDES

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 19 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, (BORM n.º 146 de 27 de junio de 1998), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo).

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la base específica undécima de esta Orden deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidos en la citada Lista de Espera aunque cumplan los requisitos exigidos para ello.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 5.724 pesetas, y se ingresará en el código cuenta: 2043.0002.78.010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o en el código cuenta 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo).

El importe de dicha Tasa se reducirá en los supuestos previstos en la base general 3.3. de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998.

3.5.- La presentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.4. de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

La presentación de solicitudes se hará en la Oficina Principal o en cualquiera de las sucursales de CAJAMURCIA o de la CAM, sin perjuicio de poder presentarse en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

5. TRIBUNAL

El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente

Titular: D. Alberto Barba Navarro

Suplente: D. Manuel Hernández Córdoba

Secretario

Titular: D. Elías Martínez Artero

Suplente: D. Antonio Martínez-Mena García

Vocal primero

Titular: D. Marcelo López Saura

Suplente: D.^a María Dolores Martínez Moreno

Vocal Segundo

Titular: D.^a María Ángeles Molina Gómez

Suplente: D. Antonio Fuster Ortigosa

Vocal Tercero

Titular: D. José Fernando Chicano Soriano

Suplente: D. Ismael Gómez Navarro

5.2.- El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 68/1992, de 25 de junio y en la base general quinta de la Orden de 15 de junio de 1998.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la primera.

6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 15 de junio de 1998.

6.2.- El Orden de actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra "T"

6.3.- Los aspirantes que obtengan en el primer ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior a 15 puntos, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Química por el sistema de acceso libre, y con las condiciones establecidas en la base general 6.5 de la Orden de 15 de junio de 1998.

7. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICIÓN

Se regirá por lo establecido en la base general séptima de la Orden de 15 de junio de 1998.

8. FASE DE CONCURSO

8.1.- Los aspirantes que figuren en la Resolución que contenga la lista de aprobados en la fase de oposición dispondrán de un plazo de 15 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para presentar en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, la documentación, original o fotocopias compulsadas, acreditativa de los méritos indicados en la base específica 1.2.2 de la presente Orden. Los méritos deberán estar referidos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

8.2.- Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo

facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

8.3.- Los aspirantes que hayan prestado servicios en otras Administraciones Públicas en Cuerpos, Escalas, Opciones o Categorías Profesionales de personal laboral que tengan atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo y Opción objeto de la presente convocatoria, deberán presentar certificación de la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal en su Administración de procedencia donde se indique tanto el tiempo de servicios prestados como las tareas propias de esos Cuerpos, Opciones o Categorías.

8.4.- La aclaración de la documentación presentada y la valoración de méritos se regirán por lo establecido en la base general octava, apartados 3 y 4 respectivamente, de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia. A tal efecto en el plazo máximo de 15 días a contar desde la finalización del plazo previsto en el apartado 1 de la presente base, el Tribunal hará pública la Resolución conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes aprobados en la fase de oposición.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE, RESOLUCIÓN DE SELECCIONADOS, RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN E INCOMPATIBILIDADES

9.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima, duodécima, decimotercera y decimoquinta aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

9.2.- En relación con la base general 9.1.6 de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998, el orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados comenzará por la letra "T".

10. PERIODO DE PRÁCTICAS Y CURSO DE FORMACIÓN

10.1 El periodo de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimocuarta de la Orden de 15 de junio de 1998.

10.2. Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar un curso de formación, que será organizado por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

11. LISTA DE ESPERA

11.1- El Tribunal constituirá una Lista de Espera entre los solicitantes de la misma de conformidad con lo establecido en la base general decimosexta punto 1 de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

11.2.- La puntuación mínima que deberán obtener los aspirantes, para ser incluidos en la Lista de Espera, será de 6 puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición.

11.3.- Los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima señalada en el apartado anterior, solamente deben presentar la certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como funcionarios de carrera, interinos o contratados laborales temporales en un Cuerpo, Escala, Opción o Categoría Profesional que tenga

atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo y Opción objeto de la presente convocatoria, expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, mediante original o fotocopia compulsada.

Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia como funcionario de carrera, interino o contratado laboral temporal desempeñando las funciones propias del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Química, objeto de la presente convocatoria, no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

El plazo para presentar la mencionada certificación será de 15 días naturales desde el siguiente a la exposición, en el lugar de celebración del primer ejercicio y en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, de la Resolución del Tribunal que contenga la relación de aspirantes que han superado la puntuación mínima para formar parte de la Lista de Espera.

11.4.- No habiéndose desarrollado normativamente las Áreas de Actividad para el sistema de acceso libre, en caso de empate en la puntuación final, se dirimirá el mismo de conformidad con lo establecido en la base general 16.1.8 de la Orden de 15 de junio de 1998, sin utilizar los criterios establecidos en los apartados 5) y 6) de la citada base.

11.5.- Finalizada la valoración de los méritos y efectuados los desempates, el Tribunal hará pública en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, Resolución provisional conteniendo la relación de los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima exigida en la base 11.2 de la presente Orden y que constituyen la Lista de Espera, otorgándose un plazo de 10 días para efectuar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal expondrá, en el lugar anteriormente citado, la Resolución definitiva, constituyéndose así la Lista de Espera por orden de puntuación.

Posteriormente, el Consejero de Economía y Hacienda dictará Orden declarando la entrada en vigor de la Lista de Espera, y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

11.6.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 79, de 4 de abril de 1995).

12. NORMA FINAL

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 3 de noviembre de 1999.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

Consejería de Economía y Hacienda

13112 Orden de 3 de noviembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Albañilería de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre (Código DFX09L-7).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 73/1997, de 27 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para 1997, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 281, de 4 de diciembre de 1997), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Albañilería de la Administración Regional.

Segundo.

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en la dirección INTERNET "<http://www.carm.es/fpublica/bici/oferta/>".

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 73/1997, de 27 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para 1997; en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos Cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen medidas de fomento de promoción interna y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 131, de 10 de junio de 1998); por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, en lo que les resulte de aplicación (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 145, de 26 de junio de 1998), así como por las siguientes

BASES ESPECÍFICAS:

1. NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de acceso libre 3 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Albañilería de la Administración Regional.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición y

B) Fase de concurso

1.2.1.- **Fase de oposición:** el programa de materias comunes, los ejercicios y su valoración se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 23 de febrero de 1998, de la Consejería de Presidencia (BORM n.º 55, de 7 de marzo de 1998).

El programa de materias específicas se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 1 de abril de 1998, de la Consejería de Presidencia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 93, de 24 de abril de 1998).

La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en los ejercicios de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general décima de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición, podrán acceder a la fase de concurso.

1.2.2.- Fase de concurso: en esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y cuya puntuación máxima será de 6 puntos, se valorarán los siguientes méritos:

a) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública de la Región de Murcia en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Albañilería o en Categorías Profesionales asimiladas de personal laboral, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose una puntuación por cada mes de servicios prestados de 0'066 puntos, hasta un máximo de 6 puntos.

b) Experiencia obtenida por servicios prestados en otras Administraciones Públicas en Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales de personal laboral que tengan atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo y Opción objeto de la presente convocatoria, asignándosele una puntuación por cada mes de servicios prestados de 0'033 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

1.2.3.- El plazo, forma de acreditación y valoración de méritos se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la base específica octava de la presente convocatoria.

1.2.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total para los aspirantes.

1.3.- La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.4.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 de marzo del 2000, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general 2.2 de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de Formación Profesional de Primer Grado, Rama Construcción y Obras, Especialidad Albañilería o Técnico en Edificación y Obra Civil, Ciclo Obras Albañilería.

Excepcionalmente, y de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 32/1998, de 4 de junio, sólo en el presente proceso selectivo podrán participar los aspirantes que posean la titulación de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, requerida por la normativa anterior al citado Decreto.

Los aspirantes no deben haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

3. SOLICITUDES

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 19 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, (BORM nº 146 de 27 de junio de 1998), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo).

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la base específica undécima de esta Orden deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidos en la citada Lista de Espera.

No obstante lo dispuesto anteriormente, no podrán formar parte de la Lista de Espera que se constituya aquellos aspirantes que, participando en las presentes pruebas selectivas, no reúnan el requisito de titulación establecido en el Anexo I del Decreto 32/1998, de 4 de junio, de conformidad con lo dispuesto en la base específica 11.1.2 de la presente Orden.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 1.620 pesetas, y se ingresará en el código cuenta: 2043.0002.78.010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o en el código cuenta 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo).

El importe de dicha Tasa se reducirá en los supuestos previstos en la base general 3.3. de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998.

3.5.- La presentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.4. de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

La presentación de solicitudes se hará en la Oficina Principal o en cualquiera de las sucursales de CAJAMURCIA o de la CAM, sin perjuicio de poder presentarse en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

5. TRIBUNAL

El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente

Titular: D. Mariano Gómez López

Suplente: D. Manuel Pérez Espín

Secretario

Titular: D.^a M.^a Teresa Omedes Albarracín

Suplente: D. Eugenio Cifuentes Navarro

Vocal primero

Titular: D.^a Trinidad Conesa Ruiz

Suplente: D. Arturo Egea Jiménez

Vocal Segundo

Titular: D. Antonio Campos Atenza

Suplente: D. Fernando Ruiz Ródenas

Vocal Tercero

Titular: D. José Juan Cortés Amor

Suplente: D. Mariano Marcos Franco Martínez

5.2.- El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 68/1992, de 25 de junio y en la base general quinta de la Orden de 15 de junio de 1998.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la cuarta.

6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 15 de junio de 1998.

6.2.- Los aspirantes que obtengan en el primer ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior a 15 puntos, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Albañilería por el sistema de acceso libre, con las condiciones establecidas en la base general 6.5 de la Orden de 15 de junio de 1998.

7. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICIÓN

Se regirá por lo establecido en la base general séptima de la Orden de 15 de junio de 1998.

8. FASE DE CONCURSO

8.1.- Los aspirantes que figuren en la Resolución que contenga la lista de aprobados en la fase de oposición dispondrán de un plazo de 15 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para presentar en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa la documentación, original o fotocopias compulsadas, acreditativa de los méritos indicados en la base específica 1.2.2 de la presente Orden. Los méritos deberán estar referidos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

8.2.- Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

8.3.- Los aspirantes que hayan prestado servicios en otras Administraciones Públicas en Cuerpos, Escalas, Opciones o Categorías Profesionales de personal laboral que tengan atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo y Opción objeto de la presente convocatoria, deberán presentar certificación de la Unidad que tenga atribuidas las competencias

de personal en su Administración de procedencia, donde se indique tanto el tiempo de servicios prestados como las tareas propias de esos Cuerpos, Opciones o Categorías.

8.4.- La aclaración de la documentación presentada y la valoración de méritos se regirán por lo establecido en la base general octava, apartados 3 y 4 respectivamente, de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia. A tal efecto en el plazo máximo de 15 días a contar desde la finalización del plazo previsto en el apartado 1 de la presente base, el Tribunal hará pública la Resolución conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes aprobados en la fase de oposición.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE, RESOLUCIÓN DE SELECCIONADOS, RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN E INCOMPATIBILIDADES

9.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima, duodécima, decimotercera y decimoquinta aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

9.2.- En relación con la base general 9.1.6 de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998, el orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados comenzará por la letra "T".

10. PERIODO DE PRÁCTICAS Y CURSO DE FORMACIÓN

10.1.- El periodo de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimocuarta de la Orden de 15 de junio de 1998.

10.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionario de carrera podrá establecer la obligación de realizar un curso de formación, que será organizado por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

11. LISTA DE ESPERA

11.1.- CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA

11.1.1.- El Tribunal constituirá una Lista de Espera entre los solicitantes de la misma de conformidad con lo establecido en la base general decimosexta punto 1 de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

11.1.2.- No podrán formar parte de la Lista de Espera que se constituya aquellos aspirantes que participando en la presente convocatoria no posean el título de Formación Profesional de Primer Grado, Rama Construcción y Obras, Especialidad Albañilería o Técnico en Edificación y Obra Civil, Ciclo Obras Albañilería.

11.1.3.- La puntuación mínima que deberán obtener los aspirantes, para ser incluidos en la Lista de Espera, será de 6 puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición.

11.1.4.- Los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima señalada en el apartado anterior, deberán presentar la certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como funcionarios de carrera, interinos o contratados laborales temporales en un Cuerpo, Escala, Opción o Categoría Profesional que tenga atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo y Opción objeto de la presente convocatoria, expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, mediante original o fotocopia compulsada.

Asimismo, deberán presentar fotocopia compulsada del título de Formación Profesional de Primer Grado, Rama Construcción y Obras, Especialidad Albañilería o Técnico en Edificación y Obra Civil, Ciclo Obras Albañilería.

Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia como funcionario de carrera, interino o contratado laboral temporal desempeñando las funciones propias del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Albañilería, objeto de la presente convocatoria, no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

El plazo para presentar los documentos mencionados anteriormente será de 15 días naturales desde el siguiente a la exposición, en el lugar de celebración del primer ejercicio y en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, de la Resolución del Tribunal que contenga la relación de aspirantes que han superado la puntuación mínima para formar parte de la Lista de Espera.

11.1.5.- No habiéndose desarrollado normativamente las Áreas de Actividad para el sistema de acceso libre, en caso de empate en la puntuación final, se dirimirá el mismo de conformidad con lo establecido en la base general 16.1.8 de la Orden de 15 de junio de 1998, sin utilizar los criterios establecidos en los apartados 5) y 6) de la citada base.

11.1.6.- Finalizada la valoración de los méritos y efectuados los desempates, el Tribunal hará pública en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, Resolución provisional conteniendo la relación de los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima exigida en la base 11.1.3 de la presente Orden y que constituyen la Lista de Espera, otorgándose un plazo de 10 días para efectuar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal expondrá, en el lugar anteriormente citado, la Resolución definitiva, constituyéndose así la Lista de Espera por orden de puntuación.

Posteriormente, el Consejero de Economía y Hacienda dictará Orden declarando la entrada en vigor de la Lista de Espera, y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

11.2.- INTEGRACIÓN DE LISTAS DE ESPERA

11.2.1.- Una vez remitida a la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios la Lista de Espera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Albañilería, procedente de la convocatoria por el sistema de promoción interna, se procederá a su integración con la que resulte de esta convocatoria, para obtener una única Lista de Espera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Albañilería, de conformidad con lo dispuesto en la base general 16.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

11.2.2.- La Lista de Espera así constituida se registrará, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 79, de 4 de abril de 1995).

12. NORMA FINAL

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso

contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 3 de noviembre de 1999.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

Consejería de Economía y Hacienda

13113 Orden de 3 de noviembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, escala Superior de Salud Pública, opción Medicina General de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre (Código AFS21L-3).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 73/1997, de 27 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para 1997, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 281, de 4 de diciembre de 1997), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Medicina General de la Administración Regional.

Segundo.

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en la dirección INTERNET "<http://www.carm.es/fpublica/bici/oferta/>".

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se registrarán por lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Decreto número 73/1997, de 27 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para 1997, por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, en lo que les resulte de aplicación (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 145, de 26 de junio de 1998), así como por las siguientes

BASES ESPECÍFICAS:

1. NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de acceso libre 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Medicina General.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- A) Fase de oposición y
- B) Fase de concurso.

1.2.1.- **Fase de oposición:** el programa de materias comunes, los ejercicios y su valoración se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 23 de febrero de 1998, de la Consejería de Presidencia (BORM n.º 55 de 7 de marzo de 1998), y el programa de materias específicas es el publicado por Orden de 1 de abril de 1998, (BORM n.º 93 de 24 de abril de 1998).

La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en los ejercicios de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general décima de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición, podrán acceder a la fase de concurso.

1.2.2.- **Fase de concurso:** en esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y cuya puntuación máxima será de 8 puntos, se valorarán los siguientes méritos:

a) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública de la Región de Murcia en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Medicina General o en Categorías Profesionales asimiladas de personal laboral, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose una puntuación por cada mes de servicios prestados de 0'066 puntos, hasta un máximo de 6 puntos.

b) Experiencia obtenida por servicios prestados en otras Administraciones Públicas en Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales de personal laboral que tengan atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente convocatoria, asignándosele una puntuación por cada mes de servicios prestados de 0'033 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

La suma de los apartados a) y b) no pueden superar los 6 puntos.

c) Por cada ejercicio aprobado en la última prueba selectiva de acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Médico de la Administración Pública de la Región de Murcia, convocada por Orden de 15 de mayo de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, (BORM de 23 de mayo de 1991), a razón de 1 punto por ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2.3.- El plazo, forma de acreditación y valoración de méritos se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la base específica octava de la presente convocatoria.

1.2.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total para los aspirantes.

1.3.- La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.4.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 de marzo del 2000, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general 2.2 de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

- Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de Licenciado en Medicina.

Los aspirantes no deben haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

3. SOLICITUDES

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 19 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, (BORM n.º 146 de 27 de junio de 1998), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo).

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la base específica undécima de esta Orden deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidos en la citada Lista de Espera aunque cumplan los requisitos exigidos para ello.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 5.724 pesetas, y se ingresará en el código cuenta: 2043.0002.78.010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o en el código cuenta 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo).

El importe de dicha Tasa se reducirá en los supuestos previstos en la base general 3.3. de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998.

3.5.- La presentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.4. de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

La presentación de solicitudes se hará en la Oficina Principal o en cualquiera de las sucursales de CAJAMURCIA o de la CAM, sin perjuicio de poder presentarse en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

5. TRIBUNAL

El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente

Titular: D. Pedro J. Martínez Serrano

Suplente: D. José Luis Almarza Mesa

Secretario

Titular: D.^a Consuelo Chicano Saura

Suplente: D. Víctor Manuel Sánchez Rivas

Vocal primero

Titular: D. Ricardo Soriano Sánchez

Suplente: D. Pablo Soto Sánchez

Vocal Segundo

Titular: D. Vicente Vicente García

Suplente: D. José María Morela Jiménez

Vocal Tercero

Titular: D. Alfredo Molina Rex

Suplente: D. Ángel Victoria López Juan

5.2.- El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 68/1992, de 25 de junio y en la base general quinta de la Orden de 15 de junio de 1998.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la primera.

6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 15 de junio de 1998.

6.2.- El Orden de actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra "T"

6.3.- Los aspirantes que obtengan en el primer ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior a 15 puntos, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Medicina General por el sistema de acceso libre, y con las condiciones establecidas en la base general 6.5 de la Orden de 15 de junio de 1998.

7. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICIÓN

Se regirá por lo establecido en la base general séptima de la Orden de 15 de junio de 1998.

8. FASE DE CONCURSO

8.1.- Los aspirantes que figuren en la Resolución que contenga la lista de aprobados en la fase de oposición dispondrán de un plazo de 15 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para presentar en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, la documentación, original o fotocopias compulsadas, acreditativa de los méritos indicados en la base específica 1.2.2 de la presente Orden. Los méritos deberán estar referidos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

8.2.- Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

8.3.- Los aspirantes que hayan prestado servicios en otras Administraciones Públicas en Cuerpos, Escalas, Opciones o Categorías Profesionales de personal laboral que tengan atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente convocatoria, deberán presentar certificación de la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal en su Administración de procedencia donde se indique tanto el tiempo de servicios prestados como las tareas propias de esos Cuerpos, Opciones o Categorías.

8.4.- Los ejercicios aprobados serán acreditados presentando una declaración jurada del aspirante, conformada por la Jefe de Servicio de Selección y Provisión de Puestos de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa o presentando certificación emitida por dicha Dirección General.

8.5.- La aclaración de la documentación presentada y la valoración de méritos se regirán por lo establecido en la base general octava, apartados 3 y 4 respectivamente, de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia. A tal efecto en el plazo máximo de 15 días a contar desde la finalización del plazo previsto en el apartado 1 de la presente base, el Tribunal hará pública la Resolución conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes aprobados en la fase de oposición.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE, RESOLUCIÓN DE SELECCIONADOS, RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN E INCOMPATIBILIDADES

9.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima, duodécima, decimotercera y decimoquinta aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

9.2.- En relación con la base general 9.1.6 de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998, el orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados comenzará por la letra "T".

10. PERIODO DE PRÁCTICAS Y CURSO DE FORMACIÓN

10.1 El periodo de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimocuarta de la Orden de 15 de junio de 1998.

10.2. Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar un curso de formación, que será organizado por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

11. LISTA DE ESPERA

11.1.- CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA

11.1.1- El Tribunal constituirá una Lista de Espera entre los solicitantes de la misma de conformidad con lo establecido en la base general decimosexta punto 1 de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

11.1.2.- La puntuación mínima que deberán obtener los aspirantes, para ser incluidos en la Lista de Espera, será de 6 puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición.

11.1.3.- Los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima señalada en el apartado anterior, solamente deben presentar la certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como funcionarios de

carrera, interinos o contratados laborales temporales en un Cuerpo, Escala, Opción o Categoría Profesional que tenga atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente convocatoria, expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, mediante original o fotocopia compulsada.

Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia como funcionario de carrera, interino o contratado laboral desempeñando las funciones propias del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Medicina General, objeto de la presente convocatoria, no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

El plazo para presentar la mencionada certificación será de 15 días naturales desde el siguiente a la exposición, en el lugar de celebración del primer ejercicio y en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, de la Resolución del Tribunal que contenga la relación de aspirantes que han superado la puntuación mínima para formar parte de la Lista de Espera.

11.1.4.- No habiéndose desarrollado normativamente las Áreas de Actividad para el sistema de acceso libre, en caso de empate en la puntuación final, se dirimirá el mismo de conformidad con lo establecido en la base general 16.1.8 de la Orden de 15 de junio de 1998, sin utilizar los criterios establecidos en los apartados 5) y 6) de la citada base.

11.1.5.- Finalizada la valoración de los méritos y efectuados los desempates, el Tribunal hará pública en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, Resolución provisional conteniendo la relación de los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima exigida en la base 11.1.2 de la presente Orden y que constituyen la Lista de Espera, otorgándose un plazo de 10 días para efectuar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal expondrá, en el lugar anteriormente citado, la Resolución definitiva, constituyéndose así la Lista de Espera por orden de puntuación.

11.2.- INTEGRACIÓN DE LISTA DE ESPERA

11.2.1.- Una vez remitida a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa la Lista de Espera del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Medicina General procedente de la convocatoria de promoción interna, se procederá a su integración con la que resulte de esta convocatoria, para obtener una única Lista de Espera del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Medicina General, de conformidad con lo dispuesto en la base general 16.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

11.2.2.- Producida la integración, el Consejero de Economía y Hacienda dictará Orden, declarando la entrada en vigor de la Lista de Espera, y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

11.2.3.- La Lista de Espera así constituida se registrará, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 79, de 4 de abril de 1995).

12. NORMA FINAL

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 3 de noviembre de 1999.—El Consejero, **Juan Bernal Roldán**.

Consejería de Economía y Hacienda

13178 Orden de 10 de noviembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre (Código AFX17L-3).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 33/1998, de 4 de junio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para 1998, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 131, de 10 de junio de 1998), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Psicología de la Administración Regional.

Segundo.

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en la dirección INTERNET "<http://www.carm.es/fpublica/bici/oferta/>".

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se registrarán por lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Decreto número 33/1998, de 4 de junio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para 1998, por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, en lo que les resulte de aplicación («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 145, de 26 de junio de 1998), así como por las siguientes

BASES ESPECÍFICAS:**1. NORMAS GENERALES**

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de acceso libre 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Psicología.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición y

B) Fase de concurso.

1.2.1.- **Fase de oposición:** el programa de materias comunes, los ejercicios y su valoración se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 23 de febrero de 1998, de la Consejería de Presidencia (BORM n.º 55 de 7 de marzo de 1998), y el programa de materias específicas es el publicado por Orden de 5 de marzo de 1998, (BORM n.º 67 de 23 de marzo de 1998).

La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en los ejercicios de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general décima de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición, podrán acceder a la fase de concurso.

1.2.2.- **Fase de concurso:** en esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y cuya puntuación máxima será de **8** puntos, se valorarán los siguientes méritos:

a) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública de la Región de Murcia en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Psicología o en Categorías Profesionales asimiladas de personal laboral, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose una puntuación por cada mes de servicios prestados de **0'066** puntos, hasta un máximo de **6** puntos.

b) Experiencia obtenida por servicios prestados en otras Administraciones Públicas en Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales de personal laboral que tengan atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo y Opción objeto de la presente convocatoria, asignándosele una puntuación por cada mes de servicios prestados de **0'033** puntos, hasta un máximo de **3** puntos.

La suma de los apartados a) y b) no pueden superar los 6 puntos.

c) Por cada ejercicio aprobado en la última prueba selectiva de acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Opción Psicología de la Administración Pública de la Región de Murcia, convocada por Orden de 26 de septiembre de 1990 de la Consejería de Administración Pública e Interior, (BORM de 13 de octubre de 1990), a razón de 1 punto por ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2.3.- El plazo, forma de acreditación y valoración de méritos se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la base específica octava de la presente convocatoria.

1.2.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total para los aspirantes.

1.3.- La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.4.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 de marzo del 2000, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general 2.2 de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

- Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de Licenciado en Psicología.

Los aspirantes no deben haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

3. SOLICITUDES

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 19 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, (BORM n.º 146 de 27 de junio de 1998), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo).

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la base específica undécima de esta Orden deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidos en la citada Lista de Espera aunque cumplan los requisitos exigidos para ello.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 5.724 pesetas, y se ingresará en el código cuenta: 2043.0002.78.010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o en el código cuenta 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo).

El importe de dicha Tasa se reducirá en los supuestos previstos en la base general 3.3. de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998.

3.5.- La presentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.4. de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

La presentación de solicitudes se hará en la Oficina Principal o en cualquiera de las sucursales de CAJAMURCIA o de la CAM, sin perjuicio de poder presentarse en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

5. TRIBUNAL

El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente

Titular: D.^a Josefa García Lozano

Suplente: D.^a Milagros Molina Navarro

Secretario

Titular: D. Julio Alberto Vizuete Cano

Suplente: D. Manuel Pino Smilg

Vocal primero

Titular: D. Joaquín Gil Muñoz

Suplente: D.^a Juana González Boluda

Vocal Segundo

Titular: D. Jesús Gómez Amor

Suplente: D. José Antonio López Pina

Vocal Tercero

Titular: D.^a Juana García Guillén

Suplente: D.^a Águeda María Montoro Victoria

5.2.- El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 68/1992, de 25 de junio y en la base general quinta de la Orden de 15 de junio de 1998.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la primera.

6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 15 de junio de 1998.

6.2.- El Orden de actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra "T"

6.3.- Los aspirantes que obtengan en el primer ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior a 15 puntos, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Psicología por el sistema de acceso libre, y con las condiciones establecidas en la base general 6.5 de la Orden de 15 de junio de 1998.

7. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICIÓN

Se regirá por lo establecido en la base general séptima de la Orden de 15 de junio de 1998.

8. FASE DE CONCURSO

8.1.- Los aspirantes que figuren en la Resolución que contenga la lista de aprobados en la fase de oposición dispondrán de un plazo de 15 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para presentar en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, la documentación, original o fotocopias compulsadas, acreditativa de los méritos indicados en la base específica 1.2.2 de la presente Orden. Los méritos deberán estar referidos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

8.2.- Los servicios prestados en la Administración Regional

de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

8.3.- Los aspirantes que hayan prestado servicios en otras Administraciones Públicas en Cuerpos, Escalas, Opciones o Categorías Profesionales de personal laboral que tengan atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo y Opción objeto de la presente convocatoria, deberán presentar certificación de la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal en su Administración de procedencia donde se indique tanto el tiempo de servicios prestados como las tareas propias de esos Cuerpos, Opciones o Categorías.

8.4.- Los ejercicios aprobados serán acreditados presentando una declaración jurada del aspirante, conformada por la Jefe de Servicio de Selección y Provisión de Puestos de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa o presentando certificación emitida por dicha Dirección General.

8.5.- La aclaración de la documentación presentada y la valoración de méritos se regirán por lo establecido en la base general octava, apartados 3 y 4 respectivamente, de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia. A tal efecto en el plazo máximo de 15 días a contar desde la finalización del plazo previsto en el apartado 1 de la presente base, el Tribunal hará pública la Resolución conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes aprobados en la fase de oposición.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE, RESOLUCIÓN DE SELECCIONADOS, RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN E INCOMPATIBILIDADES

9.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima, duodécima, decimotercera y decimoquinta aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

9.2.- En relación con la base general 9.1.6 de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998, el orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados comenzará por la letra "T".

10. PERIODO DE PRÁCTICAS Y CURSO DE FORMACIÓN

10.1 El periodo de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimocuarta de la Orden de 15 de junio de 1998.

10.2. Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar un curso de formación, que será organizado por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

11. LISTA DE ESPERA

11.1.- CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA

11.1.1- El Tribunal constituirá una Lista de Espera entre los solicitantes de la misma de conformidad con lo establecido en la base general decimosexta punto 1 de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

11.1.2.- La puntuación mínima que deberán obtener los aspirantes, para ser incluidos en la Lista de Espera, será de 6 puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición.

11.1.3.- Los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima señalada en el apartado anterior, solamente deben presentar la certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como funcionarios de carrera, interinos o contratados laborales temporales en un Cuerpo, Escala, Opción o Categoría Profesional que tenga atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo y Opción objeto de la presente convocatoria, expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, mediante original o fotocopia compulsada.

Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia como funcionario de carrera, interino o contratado laboral temporal desempeñando las funciones propias del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Psicología, objeto de la presente convocatoria, no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

El plazo para presentar la mencionada certificación será de 15 días naturales desde el siguiente a la exposición, en el lugar de celebración del primer ejercicio y en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, de la Resolución del Tribunal que contenga la relación de aspirantes que han superado la puntuación mínima para formar parte de la Lista de Espera.

11.1.4.- No habiéndose desarrollado normativamente las Áreas de Actividad para el sistema de acceso libre, en caso de empate en la puntuación final, se dirimirá el mismo de conformidad con lo establecido en la base general 16.1.8 de la Orden de 15 de junio de 1998, sin utilizar los criterios establecidos en los apartados 5) y 6) de la citada base.

11.1.5.- Finalizada la valoración de los méritos y efectuados los desempates, el Tribunal hará pública en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, Resolución provisional conteniendo la relación de los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima exigida en la base 11.1.2 de la presente Orden y que constituyen la Lista de Espera, otorgándose un plazo de 10 días para efectuar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal expondrá, en el lugar anteriormente citado, la Resolución definitiva, constituyéndose así la Lista de Espera por orden de puntuación.

11.2.- INTEGRACIÓN DE LISTA DE ESPERA

11.2.1.- Una vez remitida a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa la Lista de Espera del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Psicología procedente de la convocatoria de promoción interna, se procederá a su integración con la que resulte de esta convocatoria, para obtener una única Lista de Espera del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Psicología, de conformidad con lo dispuesto en la base general 16.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

11.2.2.- Producida la integración, el Consejero de Economía y Hacienda dictará Orden, declarando la entrada en vigor de la Lista de Espera, y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

11.2.3.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 79, de 4 de abril de 1995).

12. NORMA FINAL

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 10 de noviembre de 1999.—El Consejero, **Juan Bernal Roldán**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

13121 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Alhama de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 272/1999. Construcción de vivienda familiar en partido de Espuña, sitio de Cabezo Bastida del término municipal de Alhama de Murcia. Promovido por Bartolomé Urrea Larios.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 19 de octubre de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

13124 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 324/1998. Construcción de vivienda familiar y almacén, en paraje Rigo Bóveda, diputación Campillo del término municipal de Lorca. Promovido por Carmen Collado García.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 19 de octubre de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

13122 Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa a un proyecto de estación depuradora de aguas residuales, en el término municipal de Murcia, a solicitud de Estrella de Levante, S.A.

Visto el expediente número 78/99, seguido a Estrella de Levante, S.A., con domicilio en C/ Mayor, n.º 171, 30100-Espinardo (Murcia), con C.I.F.: A-30009153, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto de depuradora de aguas residuales, en el término municipal de Murcia, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 3 de febrero de 1999 la empresa referenciada presentó memoria-resumen descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental, remitió a la empresa interesada, con fecha 15 de marzo de 1999, el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por la empresa interesada, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. n.º 165, del martes 20 de julio de 1999), al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se ha realizado alegación alguna.

Cuarto. Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de depuradora de aguas residuales, en el término municipal de Murcia, en los términos planteados por Estrella de Levante, S.A. y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Dirección General de Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 63/96, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (B.O.R.M. n.º 191, de 17 de agosto de 1996).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y

reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el proyecto de estación depuradora de aguas residuales, en el término municipal de Murcia, a solicitud de Estrella de Levante, S.A.

El Proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Resolución se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá se entregada en la Dirección General de Medio Ambiente para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará al Servicio de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por el Aguas de Murcia, S.A. ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

Quinto. La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Murcia, 15 de octubre de 1999.—El Director General de Medio Ambiente, **Luis Esteve Balibrea**.

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

A.- Alternativas de ubicación. Analizados y valorados los diferentes impactos de las acciones del proyecto de las alternativas propuestas, el Estudio de Impacto Ambiental concluye que la Alternativa n.º 3 es la que supondrá un menor impacto ambiental sobre la zona y las personas, por no existir ningún núcleo residencial próximo.

La parcela donde se ubicará la estación depuradora de aguas residuales industriales está a unos 500 mts. de la empresa Estrella de Levante junto al Cabezo de San Cristóbal. Está declarada de interés económico y tiene una superficie de 33.560 m².

B.- Posibles impactos. Entre las diferentes alternativas de proceso analizadas en el Estudio de Impacto Ambiental se ha optado por un sistema anaerobio, por considerar que producirá un menor impacto ambiental (menos olores y ruidos), además de obtener un beneficio energético por la transformación de la carga orgánica del agua residual en biogas.

Se han identificado un total de catorce impactos durante la fase de construcción y de nueve impactos en la fase de funcionamiento. Los impactos adversos son los que se derivan de la posible generación de ruido y olores durante la fase de funcionamiento. El único impacto negativo se producirá cuando la EDARI funcione incorrectamente y las aguas residuales no alcancen la calidad necesaria y se eliminen sin depurar.

El impacto global del proyecto se considera positivo ya que el tratamiento de las aguas residuales hasta los niveles exigidos redundará en un mejor funcionamiento en la red de saneamiento y de la EDARU municipal.

C.- Medidas preventivas y correctoras. A continuación se detallan todas aquellas medidas preventivas y correctoras que adoptará la empresa Estrella de Levante, S.A. (además de las propuestas en el propio Estudio de Impacto Ambiental) para minimizar y reducir al máximo los posibles impactos negativos que se deriven de la actividad proyectada tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento de la Estación Depuradora de Agua Residual Industrial:

- Fase de construcción:

1ª.- El material de los dos colectores tanto el de entrada de las aguas residuales a la EDARI como el de salida hacia el

alcantarillado municipal deberá ser impermeable para evitar posibles filtraciones al subsuelo.

2ª.- Adoptará todas aquellas medidas tendentes a reducir la emisión de material particulada debida a los movimientos de tierras y rodadura de vehículos en la zona.

3ª.- Controlará los posibles vertidos líquidos, así como los residuos oleosos e hidrocarburos que pudieran originarse durante las obras de construcción. En cuanto a los residuos sólidos asimilables a urbanos se depositarán en vertedero autorizado al igual que los residuos de materiales de construcción.

- Fase de funcionamiento:

1ª.- Deberá garantizar el adecuado funcionamiento de los colectores mediante un programa de revisiones periódicas de los mismos. En caso de avería deberá disponer de los medios necesarios para evitar la contaminación del subsuelo.

2ª.- La EDARI deberá quedar integrada en el paisaje adoptando medidas tales como plantaciones arbóreas perimetrales, diseño adecuado del edificio, ajardinar los accesos, etc.

3ª.- El aire y gases acumulados en los diferentes espacios cerrados de las instalaciones serán venteados y enviados a la línea de tratamiento de olores, que garantizará que la emisión de sulfuro de hidrógeno al ambiente sea inferior a 0'03 mgN/l.

4ª.- Deberán aislarse adecuadamente todos los mecanismos generadores de ruido especialmente los motores, debiendo cumplir con los límites impuestos en el Decreto 48/98, de 30 de julio, sobre el Ruido en la Región de Murcia (B.O.R.M. n.º 180 de 6 de agosto de 1998).

5ª.- Los lodos y residuos sólidos generados en la instalación deberán caracterizarse perfectamente para elegir el sistema de eliminación adecuado.

D.- Otras medidas ambientales. El gas generado en el reactor deberá utilizarse como combustible para obtener energía susceptible de ser aprovechada en las instalaciones. No se considera oportuno que el biogas obtenido en el proceso de digestión anaerobia se queme en una antorcha, tal y como propone el Estudio de Impacto Ambiental. En todo caso, deberá justificar la imposibilidad de tal aprovechamiento energético.

E.- Plan de vigilancia ambiental. Establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las medidas correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental e implicará un seguimiento de las actuaciones tendentes a minimizar los impactos durante la fase de construcción. Además, el plan de control y vigilancia incluirá todas aquellas medidas y equipos necesarios para que el funcionamiento de las instalaciones sea lo más efectivo posible. El plan de vigilancia ambiental deberá contemplar también un programa de revisiones periódicas de los colectores. Además de lo propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental deberá tener en cuenta lo expuesto a continuación.

El programa de vigilancia ambiental, para la calidad de las aguas tratadas en la EDARI deberá garantizar el control efectivo de la calidad del agua residual que se evacua al alcantarillado municipal. Para ello, en las aguas tratadas se medirá en continuo tanto el pH como la conductividad y el caudal. Además se determinarán la Demanda Biológica de Oxígeno, Demanda Química de Oxígeno, Sólidos en suspensión, cloruros, sulfatos, fosfatos y nitritos.

Así deberán tomarse un mínimo de 12 muestras al año del efluente de la EDARI. Las muestras se tomarán durante un

periodo de 24 horas, proporcionalmente al caudal o a intervalos regulares, en el mismo punto claramente definido de salida de la instalación de tratamiento.

Se aplicarán las buenas prácticas internacionales de laboratorio con objeto de que se reduzca al mínimo el deterioro de las muestras en el periodo que media entre la recogida y el análisis. Las 12 muestras se recogerán a intervalos regulares durante el año.

En cuanto a la generación de residuos, especialmente los lodos producidos en la instalación se redactará y pondrá en marcha un programa de identificación, caracterización y desarrollo de operaciones internas para la obtención de las autorizaciones específicas en materia de producción y gestión de residuos.

F.- Condiciones de vertido. El vertido se producirá al alcantarillado municipal por lo que las aguas efluentes de la EDARI deberán cumplir con las condiciones que le imponga la ordenanza municipal de vertidos al alcantarillado del Ayuntamiento de Murcia. En todo caso el vertido deberá cumplir con el Decreto n.º 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado, publicado en el n.º 97 del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el día 29 de abril de 1999.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

13123 Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental de un proyecto de revisión de las normas subsidiarias municipales, del término municipal de Lorquí, a solicitud de su Ayuntamiento.

Visto el expediente número 83/99, seguido al Ayuntamiento de Lorquí, con el C.I.F.: P-3002500-A, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de revisión de las Normas Subsidiarias municipales, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 5 de febrero de 1999 el Ayuntamiento interesado presentó documentación relativa a la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental remitió al interesado, en fecha 26 de febrero de 1999, el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el interesado, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. n.º 201, del martes 31 de agosto de 1999), al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han realizado alegaciones.

Cuarto. Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones

ambientales que ocasionaría el proyecto de revisión de las Normas Subsidiarias municipales propuesto, en los términos planteados por el promotor y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Dirección General de Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 63/96, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (B.O.R.M. n.º 191, de 17 de agosto de 1996).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el proyecto de revisión de las Normas Subsidiarias municipales, en el término municipal de Lorquí, a solicitud de su Ayuntamiento.

Se entiende que las condiciones fijadas en el Estudio de Impacto Ambiental, son técnicamente suficientes para el control de las acciones a desarrollar, al objeto de eliminar cualquier incidencia negativa de esta planificación en el medio ambiente.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el programa de vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para la realización de la infraestructura proyectada, de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Con carácter previo al inicio de las actividades en este suelo, deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por la empresa ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Tercero. La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del texto íntegro de la Declaración.

Cuarto. Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 114 a 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Murcia, 2 de noviembre de 1999.—El Director General de Medio Ambiente, **Luis Esteve Balibrea**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda Agencia Regional de Recaudación

13129 Edicto de embargo de bienes inmuebles.

La Agencia Regional de Recaudación en el ejercicio de sus funciones, notifica los embargos de bienes inmuebles realizados en los expedientes administrativos de apremio que se siguen contra los deudores a la Hacienda Regional que más adelante se relacionan.

ADVERTENCIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, mediante el presente edicto se notifica el embargo de bienes inmuebles a los deudores y, si procede, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, a los cuales, se requiere en este acto, para que presenten los títulos de propiedad correspondientes o cualquier otros en que fundamenten su derecho.

De conformidad con el artículo 125 del citado Reglamento, se expedirá mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que se lleven a cabo las actuaciones pertinentes, y a este efecto se realizarán anotaciones preventivas de embargo a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, titular de la deuda.

Igualmente por esta Agencia se dictará acuerdo de enajenación y providencia decretando la venta de los bienes embargados.

RECURSOS

Contra el acto notificado puede interponer los siguientes recursos:

- Para Tributos propios y demás ingresos de Derecho Público de la C.A.R.M. y Tributos y demás ingresos de Derecho Público de las Corporaciones Locales: Recurso de Reposición ante la Ilma. Sra. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa ante el Excmo. Consejero de Economía y Hacienda ambos dentro del plazo de QUINCE días contados desde el siguiente a la notificación del acto cuya revisión se solicita sin que puedan simultanearse.

- Para Tributos cedidos a la C.A.R.M.: Recurso de Reposición ante la Ilma. Sra. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el plazo de QUINCE días contados desde el siguiente a la notificación del acto cuya revisión se solicita, sin que puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

REQUERIMIENTOS

A los deudores cuya notificación personal no haya sido posible, se les notifica la diligencia de embargo mediante el presente edicto que se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia y otros lugares reglamentarios de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, sirviendo de requerimiento en forma para que en el plazo de diez días desde su publicación en el citado Diario Oficial comparezcan por sí o mediante representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo el deudor y los demás interesados no se personasen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

La anotación de embargo se efectuará a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Agencia Regional de Recaudación).

Deudor: **BLOCUS PROMOCIONES S.A.**
C.I.F.: **A30252621**

N.º CERT.	EJ.	CONCEPTO	PRINCIPAL
41890396	1996	Actos Jurídicos Docum.	585.219
39296	1996	Actos Jurídicos Docum.	23.100
39396	1996	Actos Jurídicos Docum.	26.950
44696	1996	Actos Jurídicos Docum.	538.609

Débito total por principal, recargo, intereses de demora y presupuesto para costas: 2.255.076 pts.

Fecha de embargo: 28 de octubre de 1999.

Derechos del deudor sobre los inmuebles embargados: PROPIETARIO.

Último domicilio conocido: C/ Serrerías, 6-30500.- Molina de Segura (Murcia).

Relación de bienes embargados:

URBANA: PARCELA NÚMERO "11-A", sita en el término de Molina de Segura, incluida en la U.A. 15 del P.G.O.U. de dicho municipio, que ocupa una superficie de tres mil seiscientos setenta y ocho metros cuadrados. Linda: norte, calle A; Sur, calle B, Este, calle Manuel Machado; y Oeste, calle Pablo Neruda y parcela 13.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, folio 162, tomo 1.117, libro 394, finca n.º 42.103.

En Murcia a 29 de octubre de 1999.—La Recaudadora adjunta, **María Teresa Gálvez Flores**.

Consejería de Trabajo y Política Social

13125 Calendario de fiestas laborales para el año 2000.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 37.2 del ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES, en relación con el Art. 45 del R. D. 2.001/83 según la redacción dada al mismo por el R.D. 1.346/89, de 3 de noviembre, el CONSEJO DE GOBIERNO

de esta Comunidad Autónoma, en sesión celebrada el día 23 de julio del presente año, ha decidido declarar para el año 2000 Fiesta Regional el día 9 de junio, en conmemoración de la promulgación del ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA (en sustitución de la festividad de Santiago Apóstol, del 25 de julio) e igualmente declarar festivo el día 20 de abril, Jueves Santo. De acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 375/95, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se establece el siguiente CALENDARIO LABORAL para el año 2000.

1.º- Serán días inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables además de todos los domingos del año, las fiestas de:

- 1 de enero**, Año Nuevo.
- 6 de enero**, Epifanía del Señor.
- 20 de abril**, Jueves Santo.
- 21 de abril**, Viernes Santo.
- 1 de mayo**, Fiesta del Trabajo.
- 9 de junio**, Día de la Región.
- 15 de agosto**, Asunción de Nuestra Señora.
- 12 de octubre**, Fiesta Nacional de España.
- 1 de noviembre**, Todos los Santos.
- 6 de diciembre**, Día de la Constitución Española.
- 8 de diciembre**, Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre**, Natividad del Señor.

2.º- A tenor de lo dispuesto en el Art. 37.2 párrafo 3.º del ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 46 del R.D. 2.001/83 y de conformidad con el R.D. 375/95 sobre transferencias en materia laboral, serán también inhábiles a efectos laborales de carácter retribuido y no recuperable, los días que se relacionan a continuación, que constituyen las denominadas FIESTAS DE CARÁCTER LOCAL, sólo dentro de los límites del término municipal correspondiente.

MURCIA capital, 25 de abril y 12 de septiembre.
ABANILLA, 3 de mayo y 4 de mayo.
ABARÁN, 25 de julio y 27 de septiembre.
ÁGUILAS, 7 de marzo y 14 de abril.
ALBUDEITE, 17 de enero y 28 de agosto.
ALCANTARILLA, 26 de mayo y 12 de septiembre.
ALEDO, 25 de agosto y 28 de agosto.
ALGUAZAS, 17 de enero y 12 de junio.
ALHAMA DE MURCIA, 2 de febrero y 6 de octubre.
ARCHENA, 22 de junio y 1 de septiembre.
BENIEL, 2 de febrero y 24 de agosto.
BLANCA, 28 de abril y 16 de agosto.
BULLAS, 2 de octubre y 3 de octubre.
CALASPARRA, 4 de septiembre y 8 de septiembre.
CAMPOS DEL RÍO, 17 de enero y 26 de junio.
CARAVACA DE LA CRUZ, 2 de mayo y 3 de mayo.
CARTAGENA, 14 de abril y 22 de septiembre.
CEHEGÍN, 25 de julio y 14 de septiembre.
CEUTÍ, 16 de agosto y 26 de diciembre.
CIEZA, 3 de mayo y 24 de agosto.
FORTUNA, 24 de abril y 16 de agosto.
FUENTE ÁLAMO, 20 de julio y 28 de agosto.
JUMILLA, 7 de marzo y 26 de diciembre.
LA UNIÓN, 14 de abril y 7 de octubre.
LIBRILLA, 23 de agosto y 24 de agosto.
LORCA, 8 de septiembre y 20 de noviembre.
LORQUÍ, 17 de enero y 25 de julio.
LOS ALCÁZARES, 13 de octubre y 26 de diciembre.
MAZARRÓN, 13 de junio y 17 de noviembre.
MOLINA DE SEGURA, 17 de enero y 18 de septiembre.
MORATALLA, 15 de junio y 29 de septiembre.
MULA, 21 de septiembre y 25 de septiembre.
OJÓS, 17 de enero y 28 de agosto.
PLIEGO, 25 de abril y 8 de septiembre.
PUERTO LUMBRERAS, 7 de julio y 9 de octubre.
RICOTE, 20 de enero y 21 de enero.
SAN JAVIER, 3 de febrero y 1 de diciembre.
SAN PEDRO DEL PINATAR, 29 de junio y 30 de junio.
SANTOMERA, 29 de septiembre y 7 de octubre.
TORRE PACHECO, 7 de octubre y 26 de diciembre.
TORRES DE COTILLAS, 17 de enero y 25 de agosto.
TOTANA, 7 de enero y 25 de julio.
ULEA, 3 de mayo y 24 de agosto.
VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA, 17 de enero y 16 de agosto.
YECLA, 18 de septiembre y 7 de diciembre.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento. Murcia a 2 de noviembre de 1999.—El Director General de Trabajo, **Antonio Ruiz Giménez**.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

13164 Estatutos y Bases de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 3.14.

Por Resolución de Alcaldía número 630/99 de 29-10-99, se han adoptado los acuerdos que a continuación se transcriben:

«PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE los Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Actuación número 3.14 de Alguazas, que se adjuntan como Anexo, sometiéndolos a exposición pública durante el plazo de quince días, mediante anuncio en el Tablón de Edictos municipal y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con el artículo 162 del RGU.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los propietarios afectados e interesados en el expediente de conformidad con el artículo 161 del RGU, una vez publicadas las Bases y Estatutos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de cuya fecha de publicación se dará mención, concediéndoles quince días desde la notificación para alegaciones a tenor del artículo 162 del RGU y, en su caso, solicitar su incorporación a la Junta.

TERCERO.- DESIGNAR representante de este Ayuntamiento en el Órgano Rector de la Junta de Compensación, al Concejal de urbanismo don José Antonio Fernández Lladó..»

El texto íntegro de los Estatutos de la Junta de Compensación y Bases de Actuación de la Unidad de Actuación 3.14 de Alguazas, a continuación se transcriben:

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 3.14 DE ALGUAZAS

Artículo 1.- Denominación, naturaleza y personalidad jurídica.

Con la denominación de Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 3.14 de Alguazas, se constituye una Entidad Urbanística Colaboradora de naturaleza administrativa y personalidad jurídica propia, a partir de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y se regirá por lo dispuesto en la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de Murcia, legislación estatal, por las demás normas legales que le fueren de aplicación y por estos Estatutos.

Artículo 2.- Ámbito.

Constituye el ámbito de la Junta de Compensación la unidad de ejecución 3.14 recogida en las vigentes Normas Subsidiarias del Municipio de Alguazas.

La Junta de Compensación estará integrada por los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito de la unidad de ejecución que se incorporen voluntariamente a la misma, por los terrenos expropiados y por los propietarios de terrenos exteriores a la unidad de ejecución pero necesarios para su realización.

Artículo 3.- Objeto y fines.

Son fines de la Junta de Compensación ejecutar la urbanización del suelo de la unidad de ejecución y para ello:

A) Gestionar, elaborar o encargar a los técnicos competentes la redacción de los Proyectos de Urbanización y de Compensación hasta su aprobación y plena validez jurídica.

B) Repartir equitativamente los beneficios y cargas de la unidad.

C) Ejecutar los Proyectos de Urbanización hasta la recepción de las obras y terrenos de cesión obligatoria por el Ayuntamiento.

D) Para la realización de sus fines podrá realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes en derecho, incluso la compraventa de inmuebles, la obtención de créditos con la garantía de las fincas de la Unidad de Ejecución y la edificación sobre las mismas.

Artículo 4.- Duración.

La Junta de Compensación tendrá la duración exigida por el cumplimiento de los fines de la misma, y no podrá resolverse sin aprobación del órgano tutelante.

Artículo 5.- Domicilio.

La Junta tendrá su domicilio en Carretera de Molina de Segura-Alguazas s/n.

Artículo 6.- Control municipal de la actuación.

La presente Junta de Compensación actuará bajo la tutela del Ayuntamiento de Alguazas (Murcia).

Se informará puntualmente al Ayuntamiento de las modificaciones de Estatutos y de los acuerdos que adopte la Junta General, y se exigirá del Ayuntamiento que gestione y resuelva con celeridad las peticiones formuladas por la Junta de Compensación.

Artículo 7.- Composición de la Junta.

Formarán parte de la Junta de Compensación las personas físicas o jurídicas o entidades propietarias de los terrenos, que se encuentren dentro del ámbito de actuación de la Junta.

También podrán formar parte de la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que aporten, total o parcialmente, los fondos necesarios para llevar a cabo las obras de urbanización, en las condiciones que se establezcan.

Artículo 8.- Socios.

No existen diferencias entre los socios, cualquiera que sea el momento en que los mismos se adhieran a la Junta, tienen todos ellos los mismos derechos y obligaciones en proporción a sus cuotas.

Los copropietarios designarán por mayoría un representante ante la Junta, en plazo de 15 días a partir de que sean requeridos. Caso de que no efectúen la elección el representante será elegido por la Administración entre ellos pudiendo variar el representante si posteriormente lo acordaran por mayoría.

Artículo 9.- Adhesión de los socios.

Los socios pueden adherirse en el momento de constitución de la Junta, o durante el mes siguiente a la aprobación de la escritura de constitución, prevista en el artículo 127 LS76. Para su incorporación a la Junta deberán solicitarlo mediante escrito al Ayuntamiento.

A los propietarios no adheridos se procederá a expropiarles sus terrenos en beneficio de la Junta de Compensación según lo previsto en el artículo citado.

Artículo 10.- Asamblea Constituyente.

1- La constitución se efectuará en los locales del Ayuntamiento con la presencia del Notario, quien elevará a pública

el acta de la Asamblea a la que serán convocados los propietarios conocidos en la forma que se establece en estos Estatutos, debiéndose en dicha Asamblea constituyente tomarse el acuerdo de constitución con el voto favorable de propietarios que representen el sesenta por ciento de la superficie de la Unidad.

2- Los concurrentes por mayoría designarán las personas que han de actuar como Presidente, y Secretario de la Asamblea General constituyente.

3- El Presidente dirigirá los debates y ordenará el desarrollo de los mismos según el orden del día.

4- El Secretario levantará acta de la sesión de constitución de la Junta de Compensación, que habrá de ser aprobada en la misma reunión.

5- En el acta se harán constar:

A) Nombre, apellidos y domicilio de los propietarios asistentes o representados, con indicación de quienes están presentes y quienes representados y de las cuotas asignadas provisionalmente que representan.

B) Aprobación de la constitución de la Junta de Compensación con el porcentaje de cuotas que han votado a favor y en contra.

C) Composición del Consejo Rector elegido en la reunión.

D) Relación de fincas incluidas en dentro de la Unidad de Ejecución.

E) Lista de empresas urbanizadoras, si existen.

Artículo 11.- Cuotas Sociales.

1- La participación de los socios en los derechos y obligaciones, en los pagos y en el ejercicio de voto, así como la determinación de las parcelas resultantes de la ordenación que serán adjudicadas a cada uno de aquéllos, individualmente o en régimen de copropiedad, vendrán definidas por la cuota que a cada uno corresponda.

2- Para fijar las respectivas cuotas se tendrá en cuenta la superficie de cada una de las fincas del polígono de la Unidad de Ejecución en relación con la totalidad de la superficie del mismo.

3- La superficie computable se tendrá que acreditar mediante documento público acompañado del plano de la finca actualizado, declarando los gravámenes que afectan a la finca y si existe o no procedimiento judicial sobre la misma.

4- Cuando la superficie acreditada en los títulos no coincida con la realidad física de la finca, se tendrá en cuenta la realidad física.

5- Si los terrenos estuviesen gravados con alguna carga real, ésta salvo que sea incompatible con el planeamiento, se trasladará a la finca que le sea atribuida al propietario cuya propiedad esté gravada. Y en el supuesto de no declararse alguna carga o gravamen, o de que las declaradas no se ajusten a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar en el momento de la compensación serán a cargo del propietario que hubiese cometido la omisión, deduciéndose del valor de las parcelas que le correspondan lo que resulte por las cargas omitidas.

6- El valor de los demás bienes y derechos, distintos del suelo, afectados por el Proyecto de Compensación no influirá en la participación de los socios y se determinará, a efectos de la compensación subsiguiente, por convenio con los interesados, y en su defecto, por aplicación de lo dispuesto en la legislación sobre Expropiación Forzosa.

7- En el supuesto de incorporación a la Junta de Compensación de empresas urbanizadoras, en el momento de la integración de éstas, se procederá al reajuste de las participaciones porcentuales de los socios, asignándose la cuota correspondiente a la empresa urbanizadora incorporada.

Artículo 12.- Terrenos con situaciones arrendaticias

Si la Junta libera los arrendamientos existentes sobre la finca, la cuota del propietario se reducirá en el equivalente al importe invertido por la Junta en la redención de la carga salvo que el propietario reembolse el importe invertido por la Junta.

Artículo 13.- Derechos de los socios.

Serán derechos de los socios en la Junta de Compensación:

A) Ejercer las facultades dominicales sobre las respectivas cuotas que les hayan sido fijadas por la Asamblea General, en función de sus aportaciones.

B) Concurrir, votar y exponer sus opiniones en las reuniones de la Asamblea General.

C) Participar, como elector, y candidato, en su caso, en la designación de los miembros del Consejo Rector.

D) Subrogar al adquirente, en caso de venta, en los derechos y obligaciones, del vendedor, para con la Junta de Compensación.

E) Adquirir la titularidad individual o en copropiedad de la parcela o parcelas que le sean adjudicadas en el Proyecto de Compensación proporcionalmente a sus cuotas respectivas.

F) Recurrir los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y Consejo Rector, en la forma y requisitos establecidos en estos Estatutos.

G) Cuantos derechos le correspondan por Ley.

H) Presentar proposiciones de asuntos para el orden del día de las asambleas debiendo incluirse necesariamente si lo solicita un cinco por ciento de la superficie de la unidad de ejecución.

Artículo 14.- Obligaciones de los socios.

1.- Los socios de la Junta de Compensación vendrán obligados a:

A) Entregar a la Junta de Compensación, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de incorporación a la misma, los documentos acreditativos de la propiedad de sus fincas.

B) Cumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea General y el Consejo Rector, sin perjuicio de los recursos que crea conveniente formular.

C) Designar un domicilio a efectos de notificaciones y notificar a la Junta las variaciones que se produzcan.

D) Abonar los pagos o derramas en los plazos que se establezcan, aprobados por la Asamblea siempre proporcional a la cuantía de sus participaciones.

E) Regularizar, si fuera necesario, la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos aportados a la Junta de Compensación.

2.- En la enajenación total o parcial de los terrenos propiedad de los socios de la Junta aportados a la misma, deberán notificarlo al Consejo Rector, indicando el nombre y dirección del adquirente.

Se hará constar en la escritura de venta que el comprador conoce la existencia de la Junta de Compensación y que el terrenos se haya al corriente del pago de las obligaciones con la misma, probándolo mediante incorporación a la escritura de certificado en ese sentido de la Junta.

Artículo 15.- Órganos de la Junta.

Los órganos colegiales de la Junta de Compensación serán:

A) La Asamblea General.

B) El Consejo Rector.

Artículo 16.- La Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo de la Junta de Compensación. En ella podrán participar todos los socios de la misma, y el representante de la Administración, adoptándose acuerdos solamente sobre el orden del día previamente propuesto en la convocatoria.

Artículo 17.- Clases de Asamblea.

Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Artículo 18.- Asamblea General ordinaria.

La Asamblea General ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los dos primeros meses de cada año natural, para censurar la gestión del Consejo Rector y sus miembros, quienes necesariamente deberán informar a la Asamblea sobre su gestión, aprobar en su caso el presupuesto del año en curso y la memoria y cuentas del ejercicio anterior y el nombramiento, si procede, de alguno o los nueve miembros del Consejo Rector.

Artículo 19.- Asamblea General extraordinaria.

1.- Toda reunión de la Asamblea General que no sea de las señaladas en el artículo anterior será Asamblea General extraordinaria.

2.- La Asamblea General extraordinaria se reunirá cuando el Consejo Rector lo estime conveniente a los intereses comunes, o cuando lo soliciten a dicho Consejo Rector los socios que representen, al menos, el 20 por 100 de las cuotas, debiendo expresarse en la solicitud los asuntos a tratar.

3.- Serán atribuciones de la Asamblea General extraordinaria, todas las no atribuidas a la ordinaria, o que sea necesario resolver antes de la convocatoria de la misma.

Artículo 20.- Derecho de asistencia.

La asistencia está reservada a los socios o sus apoderados pudiendo efectuar la delegación por escrito en otro socio. Se admitirá la presencia de Notario o profesionales del urbanismo si lo solicitan los socios que representen un mínimo de un 10 por 100 de las cuotas. Los honorarios de Notario y profesionales deberán ser abonados por quien solicite sus servicios, y las copias del acta notarial por quien solicite su expedición.

Artículo 21.- Convocatoria.

1.- Las Asambleas, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector, mediante carta certificada remitida a todos los socios al domicilio que conste en los archivos de la Junta, debiéndose depositar en correos, con quince días naturales de antelación, cuando menos, a la fecha de celebración.

2.- La celebración de la Asamblea extraordinaria a petición de los socios habrá de ser convocada para tener lugar entre los treinta y sesenta días siguientes a dicha solicitud.

3.- Toda convocatoria de Asamblea General indicará el lugar, día y hora de la reunión, así como, debidamente detallados para no incurrir en error, los asuntos del orden del día a tratar.

4.- La convocatoria de la Asamblea General, en la que se sometan a aprobación gastos, ingresos, cuentas, informes de censores, memorias, derramas, proyectos, o presupuestos, deberán estar los mismos a disposición del socio durante las horas de oficina en el local social los diez días hábiles anteriores a la Asamblea, a disposición del socio para su análisis o fotocopiado.

Artículo 22.- Quórum de asistentes.

1.- La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurra a ella, socios que representen, al menos el 51 por 100 de las cuotas. Se podrá iniciar media hora más tarde si se halla presente un mínimo de socios que representen el 30 por 100 de las cuotas.

2.- La Asamblea podrá celebrarse sin previa convocatoria si están presentes, acuerdan celebrarla y aceptan el orden del día la totalidad de los socios por unanimidad. En cuanto a la forma de acuerdos se adoptarán por el porcentaje establecido según los asuntos a tratar.

Artículo 23.- Régimen de desarrollo de las Asambleas.

1.- Actuará de Presidente y Secretario quienes lo sean del Consejo Asesor.

2.- Los acuerdos se adoptarán por las siguientes mayorías dependiendo del asunto a tratar:

- Quórum Ordinario. Serán válidos los acuerdos que se tomen por el 51 por 100 de las cuotas presentes computadas según lo previsto en estos Estatutos, con las excepciones que se determinen en el apartado siguiente.

- Quórum especial. La adopción de los acuerdos de modificación de los Estatutos, del Proyecto de Compensación, fijación de aportaciones extraordinarias, contratación de créditos, incorporación de empresas urbanizadoras y sustitución de los miembros del Consejo Rector antes del vencimiento del plazo, requerirán el voto favorable de miembros que representen las dos terceras partes de las cuotas de participación.

- Unanimidad. La propuesta de disolución de la Junta de Compensación antes de terminarse la urbanización, requerirá el voto unánime de los asociados.

A los efectos de quórum, las cuotas de participación correspondientes a las fincas pertenecientes a la Junta de Compensación en virtud de adquisición, como beneficiaria de la expropiación forzosa, se atribuirán a los propietarios asociados en la proporción en que hubieran contribuido a sufragar el coste de aquéllas.

3.- Los acuerdos de la Asamblea General serán inmediatamente ejecutivos.

Artículo 24.- Actas y Certificaciones.

1.- De cada reunión de la Asamblea General el Secretario levantará acta que será remitida dentro de los diez días siguientes a todos los socios. Si algún socio no la recibe en los quince días siguientes a la Asamblea, podrá solicitar certificación de la misma que le será entregada en los cinco días siguientes a la petición.

2.- Las actas se transcribirán al Libro de Actas, debidamente firmadas y legalizadas por el Presidente y el Secretario.

3.- Cualquier socio podrá pedir al Secretario, que con el visto bueno del Presidente, expida certificaciones en el plazo de cinco días de cualquier acta.

Artículo 25.- Competencias del Consejo Rector.

Corresponden al Consejo Rector la ejecución y gestión con las más amplias facultades, de los acuerdos adoptados en la Asamblea General, pudiendo para ello suscribir los documentos necesarios y otorgar toda clase de poderes a través de su Presidente.

Artículo 26.- Composición.

1.- El Consejo Rector estará compuesto por el número de miembros que determine la Asamblea, de entre los cuales, y por mayoría simple, se elegirá un Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, y un representante del Ayuntamiento designado por éste.

Los miembros del Consejo Rector serán designados por al Asamblea General por mayoría de votos.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior los asociados que lo estimen conveniente podrán agruparse, a efectos de designar uno o varios delegados comunicándolo a la Junta de Compensación o a la propia Asamblea, antes de procederse a la elección. Los agrupados deberán reunir por cada delegado que pretendan designar un porcentaje de cuotas de participación equivalente al resultado de dividir la superficie total de la UE 3.14 de Alguazas por el número de miembros previsto. Los que utilicen esta facultad no intervendrán en la elección de los restantes miembros de la Junta.

2.- Formará parte del Consejo Rector, como vocal, el representante de la Administración, la cual además podrá como propietaria de cuotas votar en la elección de vocales o designar a las que corresponda de acuerdo con el párrafo anterior.

Artículo 27.- Duración del cargo.

1.- Los miembros del Consejo Rector tendrán una duración de cuatro años siendo renovados la mitad cada dos años.

2.- Por excepción, la primera Junta cesará, en cuanto a una mitad -designada por sorteo- a los dos años de su nombramiento. De ser número impar la primera renovación afectará a la mitad más uno.

3.- Los miembros de la Junta podrán, al cesar, ser reelegidos indefinidamente.

4.- En caso de fallecimiento o renuncia de uno o más componentes del Consejo Rector, el propio Consejo Rector podrá designar entre los socios a quienes hayan de sustituirles hasta la celebración de la primera Asamblea General.

Artículo 28.- Régimen de sesiones.

1.- El Consejo Rector se reunirá, a iniciativa del Presidente o a petición de tres de sus miembros, previa convocatoria por carta certificada remitida con un mínimo de ocho días de antelación, cuantas veces sea necesario para los intereses de la Junta.

2.- La sesión será válida cuando concurren a la reunión, presentes o representados, al menos la mitad más uno de sus miembros. La representación se otorgará, en alguno de los miembros del Consejo Rector, por escrito y para cada sesión.

3.- Los acuerdos del Consejo Rector serán adoptados por mayoría de votos de los miembros presentes y representados. En caso de empate se convocará nuevo Consejo, y si en el mismo hubiera nuevamente empate, se convocará Asamblea General extraordinaria para someter a votación la misma cuestión que en el Consejo Rector no obtuvo mayoría.

Artículo 29.- Actas y certificaciones.

De cada sesión del Consejo Rector se levantará acta, haciéndose constar los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones transcribiéndose en aquel mismo acto al libro de Actas por el Secretario, con el conforme del Presidente. El Secretario expedirá certificado de las actas a petición de los socios en un plazo de cinco días a partir de la petición.

Artículo 30.- Facultades del Presidente.

Son facultades del Presidente, convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones, autorizar las actas y las certificaciones de las Asambleas y del Consejo Rector, representar a la Junta de Compensación en toda clase de actos y negocios jurídicos, pudiendo conferir mandatos para el ejercicio de dicha representación; y con el Tesorero, abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes y toda clase de operaciones bancarias.

Artículo 31.- Facultades del Vicepresidente.

Son facultades del Vicepresidente las mismas que las del Presidente en la ausencia o enfermedad de éste.

Artículo 32.- Facultades del Secretario.

Son facultades del Secretario, el asistir a todas la reuniones de al Asamblea General y del Consejo Rector, y levantar acta de las mismas, así como expedir certificaciones de las actas y guardar bajo su responsabilidad los libros de actas y documentos de la Junta.

En caso de ausencia del Secretario será sustituido por el miembro más joven del Consejo Rector.

Artículo 33.- Facultades del Tesorero.

Las facultades del Tesorero son las de llevar la contabilidad y junto con el Presidente firmar la apertura, seguimiento y cierre de toda clase de operaciones bancarias y libramiento de cheques y transferencias bancarias.

Artículo 34.- Medios económicos.

Los medios económicos de la Entidad serán los siguientes:

- a) Los ingresos por cuotas de participación en los gastos, tanto ordinarios, como extraordinarios, aprobadas por la Asamblea General.
- b) Las subvenciones, donativos y otros ingresos, que pueda percibir la Entidad.
- c) Los ingresos obtenidos por las ventas de bienes y servicios y las rentas y productos de su patrimonio.

Artículo 35.- Desglose y pago de cuotas.

Las cuotas de participación establecidas con anterioridad a los criterios definidos en el artículo 11 de los presentes Estatutos constituyen el módulo determinante de la obligación de contribuir de los miembros de la Entidad en los gastos de la misma; sin perjuicio de suponer igualmente el valor definitorio de concurrencia y toma de decisiones de la Asamblea General.

Artículo 36.- Gastos de la Junta de Compensación.

Serán gastos de la Junta de Compensación, todos los necesarios para la constitución y administración de la misma, la realización y conservación de las obras, realización de las gestiones y prestación de servicios que prescriba la actual legislación y la redacción y la ejecución de Proyectos de Compensación y Urbanización.

Artículo 37.- Abono de los pagos por los socios.

1.- La Asamblea General al aprobar las derramas que deben satisfacer los socios integrados en la Junta de Compensación, definirá la forma y condiciones de pago de

aquéllas, siempre proporcionales a sus respectivas cuotas. A falta de acuerdo expreso deberán ingresarse dentro de los 30 días hábiles siguientes a que les fueran notificadas por carta certificada las cantidades y plazos a ingresar.

2.- Transcurrido el plazo otorgado para el pago, el socio moroso incurrirá en el recargo del interés legal más dos puntos de la cantidad debida, cuyo interés se le aplicará desde el día en que terminó el plazo de pago hasta el día en que se ingrese el importe en las cuentas de la Junta.

3.- No efectuado el pago, el Consejo Rector procederá contra el socio moroso por vía de apremio formulando la petición correspondiente al Ayuntamiento, a cuyo efecto se expedirá por el Secretario del Consejo Rector, con el visto bueno del Presidente, la correspondiente certificación de descubierto. Si el impago causase graves perjuicios a la Junta por no poder realizar sus fines, podrá solicitar del Ayuntamiento la incoación del expediente expropiatorio contra los bienes del socio moroso.

Igualmente, para el cobro de cuotas impagadas, el Consejo Rector podrá optar por la reclamación ante los Tribunales Ordinarios de la Jurisdicción Civil.

Artículo 38.- Gastos de los miembros del Consejo Rector.

Los miembros del Consejo Rector tendrán derecho a que la Junta les reembolse los gastos ocasionados en el ejercicio de sus cargos, pudiendo la Asamblea adoptar acuerdos al respecto retribuyendo el tiempo empleado en las gestiones realizadas.

Artículo 39.- Ejecutividad.

Los acuerdos de los órganos sociales de la Junta de Compensación serán ejecutivos sin perjuicio de los recursos que contra ellos puedan proceder. Los acuerdos que deban ser ratificados o aprobados por la Administración o inscritos en el Registro de Entidades Urbanístico-Colaboradoras, no tendrán efectividad hasta su ratificación, aprobación o inscripción.

Artículo 40.- Ejercicio de acciones.

Para el ejercicio por los socios de acciones de carácter administrativo contra la Junta de Compensación y el Consejo Rector será necesaria la previa formalización del recurso de alzada ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde el siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo.

Artículo 41.- Disolución de la Junta.

La Junta de Compensación se disolverá por el cumplimiento de su objeto y fines, por transformación en entidad urbanística de conservación o por cancelación de la inscripción en el Registro previo el correspondiente expediente administrativo por incumplimiento de sus fines.

Artículo 42.- Liquidación.

Acordada válidamente por la Asamblea General la disolución de la Junta de Compensación, facultará el Consejo Rector o a tres liquidadores para que por mayoría procedan a llevar a cabo todos los trámites necesarios para la disolución y liquidación con la correspondiente cancelación de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanístico-Colaboradoras.

Artículo 43.- Destino del patrimonio común.

En los supuestos de que existiera patrimonio común, se distribuirá entre los socios en proporción a las aportaciones efectivamente realizadas por los mismos.

BASES DE ACTUACIÓN PARA LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 3.14 DE ALGUAZAS

I. DISPOSICIONES GENERALES

Base 1. OBJETO.

La actuación urbanística de la zona que abarca el polígono delimitado por la U.E.3.14 se ejecutará mediante el sistema de compensación regulado en el Capítulo III del título III de la ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, Texto refundido, aprobado por Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, y el Capítulo II del Título V del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto.

Base 2. SUJETOS INTERESADOS.

1. Una vez aprobadas con carácter definitivo las presentes bases de actuación y los Estatutos de la Junta de Compensación, conforme al citado Reglamento de Gestión Urbanística, quedará constituida dicha Junta, con efectos desde la inscripción del acuerdo aprobatorio en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

2. Formarán parte de la Entidad los propietarios promotores, los que se incorporen en forma reglamentaria a la Junta conforme a los artículos 162 y 163 del Reglamento de Gestión si no lo hubiesen hecho anteriormente, y, en su caso, las empresas urbanizadoras que hubieren de participar con los propietarios en la gestión del polígono, en las condiciones que se determinen por acuerdo de la Asamblea General conforme a los Estatutos de la Junta de Compensación.

3. Un representante del Ayuntamiento designado por éste, en el acuerdo de aprobación definitiva de los Estatutos de la Junta y de las presentes Bases de actuación, formará parte del órgano rector de la Junta en todo caso.

Base 3. ACTUACIONES QUE COMPRENDE.

La actuación por compensación comprenderá :

a) La expropiación de las fincas de los propietarios no incorporados, de la que será beneficiaria la Junta de Compensación.

b) La transmisión gratuita al municipio correspondiente en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos de cesión obligatoria y de las obras e instalaciones que deben ejecutar a su costa los propietarios conforme al Plan de ordenación aprobado y a lo prevenido en los artículos 179 y 180 y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística.

c) El costeamiento de las obras de urbanización y demás gastos inherentes consignados en el plan y en el proyecto de urbanización.

d) La distribución de los terrenos susceptibles de edificación privada excluidos, en su caso, los que deban ser cedidos gratuitamente al Ayuntamiento, conforme a la ley del Suelo y su Reglamento de Gestión Urbanística, entre los propietarios y demás partícipes, en proporción a sus participantes respectivas.

Base 4. EDIFICACIÓN DEL POLÍGONO.

1. La Entidad, con independencia de los cometidos propios de la misma, conforme a la Ley y a los Estatutos, podrá acordar, por unanimidad de los asociados, la edificación por ella del polígono, en cuyo acuerdo se fijarán en su caso, y los criterios para fijar el precio de venta a terceras personas.

2. No podrá llevarse a cabo la edificación de las parcelas sino a partir del momento en que la Junta de Compensación en el caso en que proceda conforme a lo prevenido en el párrafo anterior, o, en cualquier otro caso, el respectivo interesado, haya solicitado y

obtenido la correspondiente licencia municipal conforme a lo prevenido en el artículo 178 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y concordantes de su Reglamento de Disciplina Urbanística y de la Legislación de Régimen Local, una vez que los terrenos objeto de la actividad urbanizadora hayan adquirido la condición legal de solar o cuando se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 39.1 y 41 del Reglamento de Gestión Urbanística.

II. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE FINCAS, DERECHOS Y OTROS ELEMENTOS AFECTADOS POR LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA PROYECTADA.

Base 5. CRITERIOS PARA VALORAR LAS FINCAS APORTADAS.

1. El derecho de los propietarios será proporcional a la superficie de sus respectivas fincas, situadas dentro de la delimitación del polígono o unidad de actuación en el momento de la aprobación de ésta: renunciándose, en consecuencia, al criterio del valor urbanístico como criterio para valorar las fincas aportadas, por considerarse suficientemente equitativo el de la proporcionalidad en función de las superficies aportadas y para facilitar y simplificar la distribución de beneficios y cargas y, en definitiva, la gestión urbanística del polígono.

2. A cada una de las fincas se le asignará, en consecuencia, un porcentaje en relación con la superficie total de la zona de actuación, según consta de manera individualizada en el anexo adjunto a estas Bases, cuyo porcentaje constituirá el coeficiente para la adjudicación de las fincas resultantes, por ser uniforme el aprovechamiento urbanístico de todo el polígono.

3. Las superficies computables se acreditarán mediante certificación del Registro de la Propiedad o, en su defecto, mediante testimonio notarial del título de adquisición. A falta de ambos, el propietario deberá presentar declaración jurada en la que se haga constar la superficie, los propietarios colindantes y el título de adquisición, acompañando a dicha declaración jurada en croquis de los terrenos y cuantos documentos puedan acreditar su condición de propietario, tales como el recibo justificativo del pago de la Contribución Territorial, certificación de estar la finca catastrada o amillarada a su nombre, etc.

4. En caso de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, parte de él o señalamiento de lindes, la superficie discutida se considerará perteneciente por iguales partes a los discrepantes, de modo provisional, hasta tanto se resuelva por convenio entre los interesados o resolución judicial.

Base 6. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE DERECHOS REALES Y PERSONALES CONSTITUIDOS SOBRE LAS FINCAS APORTADAS.

1. Los derechos y cargas sobre las fincas aportadas se consideran en principio compatibles con el planeamiento urbanístico a ejecutar, y, en consecuencia, aunque no se les mencionase en el proyecto de compensación, se subrogarán y serán adjudicatarios sus titulares en el mismo concepto que lo fueron anteriormente.

El propietario afectado habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida. Si no se declara la carga o si las declaradas no se ajustan a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar serán a cargo del propietario que lo hubiese omitido y se deducirá del valor de las parcelas que les correspondan lo que resulte de las cargas omitidas.

2. Si existiesen derechos o cargas que sean incompatibles con el planeamiento que se ejecuta, el proyecto de

compensación deberá declararlo así, de modo justificado, y fijar la indemnización correspondiente conforme a las reglas de la legislación de Expropiación Forzosa, pero con cargo al respectivo propietario, sin perjuicio de lo que, en su caso, resuelva al respecto la Jurisdicción competente. En cualquier caso, los derechos o cargas incompatibles se considerarán extinguidas en virtud del acuerdo aprobatorio del proyecto de compensación.

Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga y procedimiento a seguir, se estará a lo previsto en el artículo 101.3 de la Ley del Suelo, relativo a las reparcelaciones.

Base 7. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE EDIFICACIONES, OBRAS, PLANTACIONES O INSTALACIONES QUE DEBAN DERRUIRSE O DEMOLERSE.

1. Las edificaciones, obras, plantaciones o instalaciones que no se acomoden al planeamiento urbanístico y que deban derruirse o demolerse serán valoradas independientemente del suelo, en el proyecto de compensación, conforme a las reglas que rigen la expropiación forzosa, y su importe se satisfará con cargo al proyecto de compensación, en concepto de gasto de urbanización.

2. Se considerará necesario el derribo cuando sea necesaria la eliminación de los elementos mencionados para realizar las obras de urbanización previstas en el plan, cuando estén situados en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su mismo propietario o cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

3. Las edificaciones e instalaciones se tasarán teniendo en cuenta la valoración de los materiales empleados y su posible valor arquitectónico, con deducción de un porcentaje por estado de vida del inmueble o por estado de conservación de la obra o construcción.

4. En las plantaciones se tasarán el arbolado y demás plantaciones cuya sustantividad les atribuya una valoración propia, de necesaria compensación, atendiendo su valor agrícola en base al criterio de reposición.

Base 8. CRITERIOS PARA VALORAR LAS APORTACIONES DE EMPRESAS URBANIZADORAS.

1. En el supuesto previsto en el artículo 11 de los Estatutos de la Junta de Compensación, la valoración de la aportación de empresas urbanizadoras, se determinará teniendo en cuenta el coste presupuestado del proyecto de urbanización o de los sectores o partidas que se vaya a ejecutar, conviniéndose con la Junta en el momento de la incorporación, si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea General.

Para la adjudicación de terrenos la Asamblea General aprobará el convenio con la empresa urbanizadora por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación de la empresa, mediante cualquiera de las fórmulas previstas en el artículo 11.2 de los Estatutos.

2. La participación de la empresa disminuirá la de los miembros de la Junta, a excepción de los disconformes con dicha participación y que actúen en la forma señalada en el número 3 del artículo 11 de los Estatutos.

III. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Base 9. FORMA DE CONTRATACIÓN.

1. La ejecución de las obras de urbanización se llevará a cabo por empresa urbanizadora o contratista idóneo, por

adjudicación directa de la Junta de Compensación, conforme a las previsiones contenidas en las Normas Subsidiarias de planeamiento de Alguazas, a que se refieren las presentes bases de actuación y del proyecto de urbanización que, en su caso, se apruebe en desarrollo del citado plan.

2. No obstante, cuando lo soliciten propietarios que representen al menos el 10 por 100 de las cuotas de participación, la contratación de dichas obras se efectuará mediante licitación pública.

3. Ahora bien, si a la Junta de Compensación se hubiera incorporado alguna empresa urbanizadora que aporte, total o parcialmente, los fondos necesarios para urbanizar el suelo, la ejecución de la obra podrá realizarse directamente por dicha empresa.

4. En cualquier caso, en el contrato de ejecución de obras se garantizará el cumplimiento de las circunstancias exigidas en el artículo 176.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Base 10. COSTEAMIENTO DE LA URBANIZACIÓN.

1. Los costes de urbanización serán satisfechos por los asociados en proporción a sus respectivos derechos o cuotas de participación.

2. Se estimarán como costes de urbanización los que establece el artículo 122 de la Ley del Suelo, Texto Refundido, y concordantes de su Reglamento de Gestión y, en general, los gastos de toda índole que origine la adecuada ejecución de la urbanización, conforme al proyecto aprobado, así como los intereses y amortización de los créditos que se concierten, en su caso, para realizar dichas obras.

3. El importe de los justiprecios e indemnizaciones por expropiación serán satisfechos por los asociados en proporción a sus respectivas participaciones.

4. La distribución de los costes de urbanización, mediante la fijación individualizada y concreta de las cuotas que corresponda satisfacer a cada asociado, se efectuará en el proyecto de compensación que se elabore en desarrollo de las presentes Bases y en aplicación de los criterios en ellas establecidos.

IV. DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y CARGAS.

Base 11. TRANSMISIÓN DE TERRENOS AFECTADOS Y DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

1. La transmisión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, de los terrenos de cesión obligatoria, tendrá lugar, por ministerio de la Ley, en virtud del acuerdo aprobatorio del proyecto de compensación. No obstante, la Junta de Compensación y, en su nombre, el contratista por ésta designado, podrá ocupar los terrenos cedidos para la realización de las obras de urbanización.

2. Una vez que la Junta de Compensación reciba de la empresa urbanizadora o constructora las obras de urbanización e instalaciones y dotaciones, cuya ejecución estuviere prevista en el plan de ordenación y proyecto de urbanización aplicable, se cederán al Ayuntamiento en un plazo no superior a tres meses, contados desde la citada fecha de recepción definitiva por la Junta. El periodo de garantía para responder de defectos de construcción por la Junta ante el Ayuntamiento será de un año a partir de la fecha de cesión de las obras.

Base 12. CUOTAS DE PARTICIPACIÓN.

1. La participación de cada propietario en la Entidad, tanto en la distribución de beneficios como en las cargas o pérdidas, será proporcional a la superficie de las parcelas respectivas

situadas dentro de la delimitación del polígono (o unidad) de actuación, conforme al artículo 86 del Reglamento de Gestión Urbanística.

2. En aplicación del anterior criterio, las cuotas de participación correspondientes a cada una de las fincas del polígono, expresadas mediante porcentaje en relación a la superficie total de éste, serán las que constan relacionadas en el anexo adjunto a las presentes Bases.

3. Los promotores aceptan formalmente dichas cuotas de participación y la incorporación de los demás propietarios en forma reglamentaria, llevará implícita la aceptación de aquellas.

4. No obstante, la Entidad podrá, mientras no se apruebe definitivamente la adjudicación de parcelas, modificar de oficio o a instancia de parte, la asignación de cuotas de participación cuando se acredite la existencia de errores materiales de medición. Se estimarán tolerables y no alterarán las cuotas de participación las diferencias de medición inferiores al 3 por 100.

5. En el supuesto de incorporación de empresas urbanizadoras a la Junta de Compensación, en el momento de su integración en ésta, se procederá al reajuste de las participaciones porcentuales de los socios, asignándose la cuota correspondiente a la empresa urbanizadora incorporada.

Base 13. VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS FINCAS EDIFICABLES RESULTANTES.

1. Para la distribución entre los asociados de los solares resultantes, incluidos los correspondientes a fincas adquiridas mediante expropiación por la Entidad, se formará y aprobará por ésta conforme al artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística el correspondiente proyecto de compensación, que deberá elaborarse y presentarse en el Ayuntamiento, dentro del plazo de TRES MESES, a contar de la aprobación municipal definitiva, si procediere, del citado proyecto.

2. En el proyecto de compensación se tendrá en cuenta como criterio para efectuar la valoración y adjudicación de las fincas resultantes, el del aprovechamiento de la zona de actuación que, por ser uniforme para toda la superficie de ésta, se determinará en función de las respectivas cuotas de participación de cada propietario, debiendo procurarse que las fincas adjudicadas estén situadas en el lugar mas próximo posible al de las antiguas propiedades de los mismos titulares.

3. En ningún caso podrán adjudicarse como fincas independientes superficies inferiores a la parcela mínima edificable o que no reúnan la configuración y características adecuadas para su edificación conforme al planeamiento.

4. Los titulares de cuotas de participación que no alcancen el mínimo necesario para obtener una finca edificable resultante, se agruparán para que se les adjudique una en comunidad proindiviso, expresándose en el título de adjudicación la cuota correspondiente a cada propietario. No obstante, si la cuantía de estos derechos no alcanzase el 15 por 100 de la parcela mínima edificable, la adjudicación podrá sustituirse por una indemnización en metálico, que se satisfecerá con cargo a la cuenta del Proyecto de Compensación.

5. En caso de incorporación a la Junta de empresa urbanizadora para la adjudicación a la misma de terrenos en contrapartida a su aportación, se estará la correspondiente acordado por la Asamblea General, conforme a lo previsto en el artículo 11 de los Estatutos.

Base 14. MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN.

La aprobación definitiva del proyecto de Compensación hecha por el Ayuntamiento y el otorgamiento de escritura pública

o la expedición de documento administrativo con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos, con el contenido señalado en el artículo 172 del Reglamento de Gestión Urbanística, determinará la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, estando tales adjudicaciones exentas físicamente en los términos que establece el número 3 del artículo 129 de la Ley del Suelo.

Base 15. RÉGIMEN ECONÓMICO.

1. Para el pago de justiprecios, indemnizaciones y gastos de urbanización, conservación y complementarios, los asociados deberán ingresar en la Entidad las cantidades que les corresponda satisfacer dentro del plazo máximo de un mes desde que se efectúe el requerimiento por la Junta de Delegados a dicho efecto, transcurrido el cual, si no hubiere efectuado el pago, la cantidad adecuada a la Junta sufrirá un recargo equivalente al interés básico al Banco de España, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en el apartado 4 de esta Base.

2. Sin embargo, la Entidad podrá, por acuerdo mayoritario de la Junta, exigir de sus asociados el ingreso en las arcas de la misma, con antelación de seis meses, de las aportaciones necesarias para satisfacer los gastos previsibles para el semestre.

3. El pago de estos costes podrá realizarse, previo acuerdo con los propietarios interesados que se apruebe en la Asamblea General, cediendo aquéllos gratuitamente o libre de cargas terrenos edificables en la proporción que se estime suficiente para compensarlos.

4. La Entidad, por acuerdo con su órgano de administración, podrá instar al Ayuntamiento la Vía de apremio, para exigir a sus asociados el pago de las cantidades adeudadas, sin perjuicio de poder optar por solicitar del Ayuntamiento la aplicación de la expropiación al miembro moroso, tal y como se regula en el artículo 181.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, en beneficio de la Junta. A tal efecto, será suficiente certificación librada por el Secretario de tal Entidad, con el visto bueno de su Presidente, en la que conste el acuerdo de instar la vía de apremio, nombres y apellidos y domicilio del asociado moroso, la cantidad adeudada, concepto por la que se ha devengado y que la misma ha vencido y no ha sido pagada. El Ayuntamiento requerirá al interesado concediéndole un plazo de diez días para que manifieste lo que estime conveniente a su derecho o ingrese la cantidad en la Caja de la requiriente a disposición de la Junta de Compensación y transcurrido dicho plazo resolverá lo procedente sobre la prosecución del procedimiento de apremio.

5. También podrá la Junta instar la expropiación como beneficiaria de los terrenos pertenecientes a los propietarios que, requeridos por plazo no inferior a tres meses, incumplieran las obligaciones y cargas impuestas por la Ley del Suelo en los términos señalados en el artículo 130, número 3, de dicha Ley, y 181 y concordantes de su Reglamento de Gestión.

En este supuesto, al justiprecio se sumarán las cantidades satisfechas para gastos de urbanización, pero sin que hayan de reembolsarse las cuotas ordinarias que hayan sido satisfechas, ni los recargos por mora recaídos sobre alguna cuota de urbanización que quedarán a beneficio de la Junta.

Base 16. CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN.

1. Hasta el momento de la extinción o disolución de la Junta, la conservación de la urbanización correrá a cargo de la

misma, estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas para el pago de cuotas de conservación.

2. En los compromisos entre la Junta o los propietarios de las fincas resultantes y los adquirentes de éstas en el futuro, deberá expresarse el compromiso relativo a la conservación de las obras y servicios de urbanización que, conforme al planeamiento urbanístico, hayan de asumir en lugar de aquellos los futuros propietarios. Para ello, la Junta o propietarios vendedores deberán hacer constar expresamente estos compromisos en los contratos de enajenación de los solares o edificios, con expresa aceptación de tales compromisos por los adquirentes y debidamente formalizados en la correspondiente escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad, una copia de la cual deberá ser presentada ante el Ayuntamiento para que las relaciones y acuerdos con terceros surtan efectos ante esta Administración y se produzca la subrogación de los futuros propietarios a tal efecto."

Lo que se hace saber para general conocimiento y en cumplimiento de la Sección Segunda, del Capítulo II del Título V del Reglamento de Gestión Urbanística.

Alguazas a 5 de noviembre de 1998.—El Alcalde, Diego Oliva Almela.—El Secretario General, Antonio Francisco García González.

Cieza

13166 Anuncio de notificación de actuaciones en procedimiento de apremio.

En el Procedimiento Administrativo de Apremio que se sigue en este Excmo. Ayuntamiento, no ha sido posible practicar directamente la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, intentándose en diversas ocasiones la notificación a los interesados en su último domicilio conocido con resultado negativo, por lo que según disponen los artículos 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, se inserta el presente anuncio para que los interesados o sus representantes comparezcan, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación, ante la Unidad de Recaudación de este Excmo. Ayuntamiento, sita en C/. San Sebastián, n.º 35, de Cieza, a fin de que sea practicada la notificación correspondiente. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nombre o Razón Social

AFIF, MOKDAD
 AGRICOLA GANADERA Y AVICOLA, S.L.
 AGROMECANICA CIEZA, S.L.
 AGROSERVI, S.L.
 AGUILAR MORENO, ANTONIO
 AHUMADA GUZMAN, MARIA JOSEFA
 ALARCON LOPEZ, MIGUEL ANGEL
 ALCARAZ LOPEZ, ANTONIO
 AMADOR AMADOR, ANTONIO

N.I.F.

0189568W
 B30503296
 B30168033
 B30094726
 22353402R
 X0937551W
 34795893K
 22941467W
 52812161K

AMADOR AMADOR, FRANCISCO	27442681R	CANDEL JULIA, JOSE	22467514X
AMADOR AMADOR, JUAN	34811380Y	CANDEL LOPEZ, ANSELMO	29037703L
AMADOR MORENO, DOMINGO	48420154W	CANDEL MONTORO, JOSEFA	74338320C
AMADOR MORENO, EMILIO	77564149F	CANO MONTIEL, PASCUALA	74291301J
AMADOR MORENO, JUANA	77707195Q	CANOVAS NICOLAS, JESUS	27456622G
AMADOR RODRIGUEZ, JOSE	22318450D	CAPDEVILA BALDRICH, LUISA	22270793P
AMADOR SANTIAGO, JOSE	27445883Y	CARBONELL PEREZ, ANGELES	74251534J
AMADOR SANTIAGO, MIGUEL	34833251G	CARPINTERIA LA CARCOMA, S.L.	B30575252
ANGOSTOS IMBERNON, PEDRO	74265087L	CARRASCO MARTINEZ, VICTORIA	22337676F
ARCOS GALLEGO, LORENZO	70710409Z	CARRILLO OLIVER, FRANCISCA	29040698R
ARMERO SANCHEZ, TERESA	22463959C	CARTAGENA CUEVAS, JESUS	27483112K
AROCA ABELLAN, JOAQUIN	77520582W	CASTRO FERNANDEZ, MERCEDES	34808232D
AROCA GARCIA, DIEGO	27437915L	CASTRO GARCIA, ANTONIA	77512418A
AROCA GUARDIOLA, PASCUAL	22305411B	CASTRO TORRES, JOSE	74208828H
AROCA LUCAS, FRANCISCO	74334431H	COESMUR, S.L.	B30412688
AROCA LUCAS, JUAN	29039625D	COMERCIAL DE PESCADOS Y BEBIDAS, SL	B30293005
AROCA PENALVA, CATALINA	29040091S	COMUNIDAD DE PROPIET. SOTANO-GARAJE	H30468649
AROCA PENALVA, DIEGO	29038515A	CONESA MEROÑO, DOLORES	22268455Q
AROCA TURPIN, CONCEPCION	22351822P	CONGELADOS ASCOY, S.C.L.	F30093249
ART CIEZA, S.C.L.	F30465488	CONGELADOS CIEZA MAR, S.L.	B30594592
ART-CIEZA, S.L.	B30561054	CONSELSUR 17, S.L.	B30460851
ASOCIACION JUVENIL SAN JUAN BOSCO	G30416598	CONSTRUCCIONES EURO 1999, S.L.	B30546477
ATO HERVAS, MARIA	74269337Z	CONSTRUCCIONES MOFRANPI, S.L.	B30482863
ATO HITA PASCUALA ENCARNACION	21392094R	CONSTRUCCIONES PIRAMIDE 2000, S.L.	B73000754
ATO RODRIGUEZ, JOAQUIN	22359634T	CORTES MORENO, FRANCISCO	34810943Y
ATO VILLALBA, MARIA JOSE	46055474K	CUESTA MORCILLO, JUAN	5153582H
ATTAQUI, SALAH	X2206761D	CUTILLAS GONZALEZ, LEONOR	22475738T
AVELLANEDA BLEDA PEDRO	34809079M	CHERKAQUI, JADIL	X2157173A
AVELLANEDA BLEDA, ALFONSO	34816737G	DAMABERT, S.L.	B03950037
AYALA LOZANO, ANTONIA	74315264X	DE JODAR BAENA, MANUEL	22278172G
AYALA MARTINEZ, MANUEL	22363942F	DEPORTES INDOOR-SPORT, S.L.	B30594303
BARCELO MARMOL, JOSE FRANCISCO	22442985E	EGEA GOMEZ, BARTOLOME	74325963Z
BARDISA RUIZ, ENRIQUE	21287788T	EL AMMARI, MOHAMED	K000334R
BARDISA RUIZ, MARIA DOLORES	21328931L	ELALOUIA, ABDERRAHIM	X2421694R
BELARBI, MOHAMED *	MU010622F	ER RAQUI, EL MATI	X0170222E
BELDA PEREZ, ISABEL MARIA	22085845A	ESCOLANO ANGOSTO, JAIME	22123123K
BELHAJIYEN, ABDELKADER	X2089068R	FALCON LOPEZ, ANTONIO	22267999C
BELMONTE MELGAREJO, GREGORIO	77500153C	FALCON PIÑERA, FRANCISCO	74320600X
BELLMONT GONZALEZ, SOLEDAD	1577220H	FERNANDEZ ALCACER, CARMEN	77568892N
BENTAYEB, MUSTAPHA	X2135206R	FERNANDEZ BLANCO, JOSE MIGUEL	77516590N
BERMEJO BERMEJO, JESUS	74268048J	FERNANDEZ FERNANDEZ, ANTONIA	74294671W
BERMEJO MORENO, MARIA ROSA	27433025M	FERNANDEZ FERNANDEZ, FRANCISCA	29037195V
BERMUDEZ GARCIA, ANTONIO	74264916D	FERNANDEZ FERNANDEZ, JUAN PEDRO	52814604A
BERNAL AROCA, ANTONIO	77500271T	FERNANDEZ HEREDIA, MANUEL	75403364A
BERNAL CORTES, PEDRO	27445747P	FERNANDEZ LOPEZ, CESAR	75040520F
BERNAL MOLINA, JOSEFA	48475974R	FERNANDEZ MARIN, FRANCISCA	52817539V
BERNAL VAZQUEZ, RUPERTO	22308830A	FERNANDEZ MARTINEZ, ANTONIO	22336850D
BLEDA CONTRERAS, JOSEFA	74264955W	FERNANDEZ MARTINEZ, EMILIO	77568162H
BOLICOS, S.L.	B30536858	FERNANDEZ MORENO, CARMEN	22422373H
BOUHAQUI, ABDELKADER	X1295514Q	FERNANDEZ MUÑOZ, RAFAELA	23232404N
BOX HERRERO, ANTONIO	29039580X	FERNANDEZ RAMOS, DOLORES	22457353S
BUITRAGO BERNAL, ANA	74297449C	FLORES FERNANDEZ, JESUS	22124195N
BUITRAGO MARIN, JUANA	74261502E	FRANCO FRANCO, AGUSTINA	22268114C
BUITRAGO PENALVA, ANTONIO	22312816X	FRANCO FRANCO, ANA MARIA	74261415G
C.B. CAFE VIENES	E30596324	FRIAS ORTIZ, MARIA LUISA	34823009C
C.B. GERMAN ABELLAN ABELLAN Y OTROS	E30523245	FRUTAS ESMERALDA, S.L.	B30326854
C.B. JUAN ENRIQUE NAVARRO Y OTRO	E30500920	GABALDON SANCHEZ, PASCUAL	74262002Q
CABALLERO GARCIA, LUIS	77515666P	GALINDO MORENO, ANGEL	22270794D
CAMACHO CAMACHO, JOSE ANTONIO	74321075W	GALVEZ FERNANDEZ, VICENTE	22469488Y
CAMACHO CANO, JOSE	29038884G	GARCIA AZNAR, MARINA CARIDAD	48497320A
CAMACHO LOPEZ, PEDRO ANTONIO	22428360W	GARCIA BANEGAS, ASUNCION	17786577X
CAMACHO MOLINA, PEDRO	29040654A	GARCIA BERNARDO, JOSE MARIA	70784161M
CAMACHO NUÑEZ, JESUS	22461505G	GARCIA CABALLERO, JOSE	22402226L
CAMACHO SANTOS, PASCUAL	22470898J	GARCIA CARDOSO, LORENZO	19364945A
CAMPOS FERNANDEZ, JOSEFA	48418975L	GARCIA DATO, PASCUAL	22358116T
CAMPOS FERNANDEZ, MARIA ANGELES	77705887L	GARCIA ESCOLANO, AURELIA	22384953L
CANDEL FERRER, JUAN FRANCISCO	74319170Y	GARCIA ESPUELAS, ENRIQUE	27438955R

GARCIA FERNANDEZ, CHRISTINE NATHALI	X1657841R	LODYCAR AUTOMOCION, S.L.	B30479869
GARCIA GIL, PASCUAL	22275857N	LOPEZ BALSALOBRE, JUAN	77515678C
GARCIA GUILLAMON, MANUEL	74338209R	LOPEZ CANO, MARIA ANTONIA	77564713L
GARCIA HORTELANO, MARIANO	22416973T	LOPEZ EGEA TORREGROSA, EVA	22455853X
GARCIA MAESTRE, CARIDAD	34799560P	LOPEZ GARCIA, JOSEFA	77523894W
GARCIA MORENO, FRANCISCO	29039802W	LOPEZ GUILLAMON, PEDRO	22351928E
GARCIA RUIZ, FRANCISCO	74291516K	LOPEZ HERRERA, JOSE LUIS	74311391R
GARCIA SANTOS, JESUS MANUEL	77565458M	LOPEZ MANZANO, ANDRES	51890649G
GARCIA SORIO, VICENTA	4908092F	LOPEZ MARIN, MARIA PIEDAD	74264455P
GARCIA TORNERO, JUAN JESUS	29037917A	LOPEZ MORCILLO, JOSEFA	77500239Z
GARCIA VAZQUEZ, TOMAS	22352829A	LOPEZ PENALVA, ANTONIO	22406465A
GIL GIL, JOAQUIN	48373820J	LOPEZ RAMOS, FRANCISCO JAVIER	29038422W
GIL LOPEZ, PEDRO	22238502D	LOPEZ SALAR, ALFONSO	77519237Z
GIL MARIN, CARMELO	29038171G	LOPEZ SEGURA, FRANCISCO	77522047H
GIL MIRALLES, JOSEFA	22304347M	LOPEZ SEGURA, JUAN ANTONIO	77564162C
GOMEZ CARBONELL, MARIA ANGELES	29063286A	LORENZO VAZQUEZ, MARIA ENCARNA DEL	17832184P
GOMEZ CARRILLO, ANTONIO	74338251C	LOZANO CABALLERO, MANUELA	29039064T
GOMEZ DIAZ, JOSE	22267912W	LOZANO TORNERO, ANTONIO	74318641Y
GOMEZ GOMEZ, ENRIQUE	22222213G	LUCAS BERMUDEZ, FRANCISCO DE ANGEL	74338290J
GOMEZ HORTELANO, JOSE MIGUEL	34834137Q	LUCAS CABALLERO MANUEL	22267274P
GOMEZ MARTINEZ, JOAQUIN	22291881M	LUCAS GARCIA, JOSE	14473222R
GOMEZ PASTOR, CARMEN	22474972Q	LUCAS GOMEZ, ENRIQUE	29038157J
GOMEZ RAMOS, JOSEFA	22270533R	LUCAS GOMEZ, FRANCISCO	22269240L
GOMEZ VILLA, JOSE LUIS	22465225K	LUCAS GUIRAO, JOSE MANUEL	74306690S
GONZALEZ GARCIA, ANTONIO	22272142T	LUCAS MARIN, JOSEFA	74338532W
GONZALEZ MARIN, JESUS	27425733G	LUCAS PASCUAL, CONCEPCION	22448995Y
GREVINS, S.L.	B30483143	LUCAS PEREZ, ANTONIA	74346949R
GRI#AN MARIN, JUAN	22201834A	LUNA BLAZQUEZ, RAFAEL	41087139P
GRUDINCO, S.L.	B03303161	LUNA GARRIDO, JUAN PEDRO	27468378F
GRUPO SEPER, SDAD. COOP.	F30371223	MARIN AMADOR, PEDRO	22306764F
GUARDIOLA FERNANDEZ, MANUEL	74269362Q	MARIN BUITRAGO, LORENZO	34806339W
GUARDIOLA MARTINEZ, ANTONIA	29037801W	MARIN FERNANDEZ, JUAN PEDRO	22469056B
GUILLAMON RUIZ, ANTONIO	52814831T	MARIN GOMEZ, ANDRES	22306619T
GUILLAMON TORRANO, JOSEFA	77511156Y	MARIN MARIN, ANTONIA	21288122N
GUIRAO FERNANDEZ, JUAN BAUTISTA	74429363Y	MARIN MARIN, CARMEN	22272267X
GUIRAO IGLESIAS, LORENZO	77523539S	MARIN MARIN, JOSE	29037303X
HAMMOUTOU, SAID	X2151662N	MARIN MARIN, JOSEFA	74338351M
HEREDIA FAJARDO, LUIS	24196491P	MARIN MARTINEZ, JUAN	77514997Y
HERMANOS VILLALBA, S.A.	A30022164	MARIN MARTINEZ, MANUEL	77564147M
HERNANDEZ HITA, JUAN MIGUEL	48416746K	MARIN MORENO, PASCUAL	74325995T
HERNANDEZ MONSERRATE, ANDRES	22435267D	MARIN PEREZ, MARIA OLIMPIA	52816509E
HERNANDEZ NAVARRO, JOSE	22368052T	MARIN RUIZ, PEDRO ANGEL	77500118P
HERNANDEZ PRIETA CATURLA M ELENA Y	453897S	MARIN SALMERON, ANTONIO	22352295K
HERRERA GOMEZ, MARIA PURIFICACION	29041150Q	MARIN SALMERON, FRANCISCO	29039758G
HERRERO PEREZ, MARIA PILAR	22462769A	MARIN SEGURA, PASCUAL	22444851W
HITA HITA, RAMONA	46209269S	MARIN TOLEDO, LUCIA	29040593B
HORTEBAN DISTRIBUCIONES, S.L.	B30532915	MARIN-BARNUEVO JAEN, AMPARO	22271511J
HORTELANO BALLESTEROS, MARIA	22351957M	MARTINEZ ABELLAN, JOSE ANTONIO	48484910J
HORTELANO LUCAS, JOSE LUIS	74314225Y	MARTINEZ BAEZA, MANUEL	21872219R
HORTELANO MARIN, FRANCISCA	74325922L	MARTINEZ CANO, ANTONIA	22269562L
HORTELANO MARIN, PASCUALA	29040515W	MARTINEZ CASANOVA, CATALINA	22351838R
HORTELANO ROJAS, JOSEFA	74265177V	MARTINEZ FERNANDEZ, PIEDAD	74260634M
IBAÑEZ AMOROS, JUAN ANTONIO	29047286B	MARTINEZ GABALDON, PASCUAL	74346946K
IBAÑEZ GUILLAMON, ANTONIO	22270398G	MARTINEZ GARCIA, DOLORES	38776654B
IMBERNON GUARDIOLA, CARMEN	22414598V	MARTINEZ GARCIA, JOSE MARIA	22305404G
INSTALACIONES CYASA, S.A.	A30073746	MARTINEZ GOMEZ, ANTONIO	23186453S
ISALURE, S.L.	B30419857	MARTINEZ HERRERO, GINES	29040098E
J. DESIRE, S.L.	B30505150	MARTINEZ HERRERO, MARIA DEL CARMEN	77500368M
JIMENEZ CORTES, CARMELO	48417276E	MARTINEZ HORTELANO, ELOY MANUEL	77521059L
JIMENEZ VENECIANO, JOSE	22267261H	MARTINEZ LUCAS, JUAN	22342506F
JORDAN CARRASCO, AVELINO	27436999T	MARTINEZ MARIN, ANTONIO	29039335H
JORDAN CARRASCO, JOSE MARIA	27437354X	MARTINEZ MARIN, JOSEFA	74314434P
JULIA GOMEZ, PURIFICACION	74335058R	MARTINEZ MARTINEZ, CARMELO	52814142R
KARIMA JALAL	X1342209K	MARTINEZ MORALES, JESUS	22306639C
LAMORENA GARCIA, BENITO	45039817K	MARTINEZ NAVARRO, LUCIA	34810979L
LECEGUI ALVAREZ, MARIA DEL CARMEN	74320577X	MARTINEZ ROLDAN, DOLORES	22323897M
LEON MOLINA, ANDRES	74262325V	MARTINEZ RUIZ, ANTONIO	22345526Z

MARTINEZ SANCHEZ, FRANCISCO JESUS	29037283J	PEREZ GOMEZ, JOAQUIN	22268364V
MARTINEZ SERRANO, PATRICIO	74277501J	PEREZ MARTINEZ, ANTONIO	48483237L
MARTINEZ VALENZUELA, JUAN	77500071F	PEREZ MARTINEZ, AVELINO	74296774N
MARTINEZ VAZQUEZ, JUAN	22392696B	PEREZ PEREZ, ANTONIO	22436457A
MENCHON CABALLERO, JOSE PEDRO	22419626P	PEREZ RODRIGUEZ, ASUNCION	77568168R
MIÑANO COBOS, MARIA TERESA	27478197M	PEREZ RUIZ, FRANCISCO	22358615Q
MIÑANO ESPAÑA, JESUS	22477827L	PEREZ SANCHEZ, JOSEFA	74334724N
MILANES RUIZ, ANA	22353344N	PEREZ VILLA, FRANCISCO	27446218L
MILANES SANCHEZ, MANUEL	22291196X	PEREZ ZORITA, EVELIO	38958838N
MOLINA CARRASCO, JOSE EMILIO	27436990Z	PIÑERA FERNANDEZ, BARTOLOME	22268683Z
MOLINA GALINDO, JOSE MANUEL	74288207R	PIÑERA MARIN, JOSE LUIS	22269176R
MOLINA PEREZ, CAROLINA	29038838G	PIÑERA MORATA, FCA. MERCEDES	77511647Z
MOLINA TORNERO, CONSTANTINO	22323683K	PIÑERA MOROTE, FRANCISCO	22307400E
MOMPEAN PEÑALVER, JUAN MANUEL	51620733Q	PIÑERA RUBIO, FRANCISCO	52818518F
MONREAL VIDAL, LUIS FRANCISCO	5379573B	PIÑERA SEGURA, PASCUALA	22379745D
MONTESINOS BALLESTEROS, MANUEL	74291047N	POYATOS MARTINEZ, JOSEFA	74261805A
MONTIEL MARIN, JESUS	22270453J	PROCASE, S.L.	B30248991
MORALES GUIRADO, JUAN	77518799J	PRODUCTOS GANADEROS DEL SURESTE, SL	B30499859
MORALES GUIRAO, JOSE	77566756S	PROMOCIONES CICLAMUR, S.L.	B30485221
MORALES PIÑERA, FULGENCIO	22474181F	QING NAN XU	X0532830N
MORALES VILLA, PASCUALA	74338610B	QUESADA NAVARRETE, JOSE	77517626J
MORENO CASCALES, BEGOÑA	74345118X	RAMOS AYALA, JUAN	22325304D
MORENO CORTES, DOMINGO	22472714N	RAMOS GIMENEZ, PILAR	27458718F
MORENO CORTES, MARIA	45565130Z	RAMOS LOPEZ, ANTONIO	74334363L
MORENO GARCIA, JUAN	5132173E	REBOLLAR ECHEVARRIA, CARLOS	22725331C
MORENO MARIN, JOSE MARIA	22271933K	REDOUANE, MOUSTAPHA	X1356351H
MORENO MORENO, ANTONIO	29040639B	RIQUELME TOMAS, ANTONIA	22269441J
MORENO MOSQUERA, ENCARNACION	52815321F	ROBLES NAVARRO, JOSE MARIA	74281399R
MORENO PEÑA, MARIA DOLORES	52818991C	ROCA DE TOGORES BROTONS, DOLORES	21821952N
MORENO VILLALBA, MARIA ANTONIA	29037101S	ROCHA RODRIGUEZ, OVIDIO	22268456V
MOROTE HORTELANO, EDUARDO	77708436S	RODRIGUEZ LOPEZ, ANTONIO	22270989C
MOROTE MARTINEZ, MARIA	22358392T	RODRIGUEZ RUIZ, PEDRO ANTONIO	50274145D
MOROTE MARTINEZ, PASCUAL	22337147F	RODRIGUEZ YUSTE, ANA BELLA	48417930D
MOROTE SALMERON, MARIA DEL CARMEN	34799641C	ROIG, JEAN JACQUES NELIN	X10036613
MOTOS JULIA, PASCUALA	74264590M	ROJAS SEMITIEL, JOSEFA	19244076E
MUÑOZ CARMONA, ANTONIA	74338494X	ROS GORRETA, JOSE	74260784V
NICOLAS MARIN, FRANCISCA	77521093F	RUBIO MARTINEZ, GENARO	74334486G
NUÑEZ BRIONES, JORGE	43416980H	RUBIO ROS, PEDRO	22359160D
NUÑEZ BRIONES, MARCOS ESTEBAN	43400047J	RUEDA SALMERON, JERONIMO MIGUEL	22438538Z
NUÑEZ RIOS, VICTOR	29063723A	RUIZ LOPEZ, ANA MARIA	48421412H
NUEVA SOCIEDAD, S.A.	A30114573	RUIZ MARIN, PASCUAL	27425587L
OBRAS Y SERVICIOS ALAN, S.L.	B30437628	RUIZ MARTINEZ, MANUEL	29039959K
OLIVER MARTINEZ, CARMEN	74264698K	RUIZ MORENO, JOSE	22450704J
OLLERO PARRA, JOSE ANTONIO	444962G	RUIZ VILLA, FRANCISCO	18328914F
ORTEGA BALLESTEROS, GLORIA	34789664W	RUIZ VILLA, JUAN JOSE	34834328T
ORTEGA FERNANDEZ, MARIA IMELDA	29038804Q	SACRISTAN MARTIN, JUAN	1027182W
ORTEGA HARO, CEBRIAN	74321014X	SALAZAR SAAVEDRA, MARIANO	22124728Q
ORTEGA MARTINEZ, DOLORES	22438024Y	SALMERON CAMACHO, JOSE	22164981L
ORTIZ CABALLERO, JOSEFA	74261629B	SALMERON HORTELANO, ANTONIO	22267352V
ORTIZ LOPEZ, JOAQUINA	22341127P	SALMERON LUCAS, JOSE	74291197R
ORTIZ LOPEZ, JOSEFINA	74291418S	SALMERON LUCAS, JOSE	74291296P
ORTIZ MARIN, MARIA ISABEL	77563313E	SALMERON ZAMORANO, JOAQUIN	22283147B
ORTIZ PIÑERA, CARMEN	77512489M	SALYBU, S.L.	B30338305
ORTIZ QUIJADA, PEDRO	22306518Z	SANCHEZ BERMUDEZ, ENCARNACION	22352848E
OUAKIM, ALI	X0944569M	SANCHEZ GOMEZ, PIEDAD	74261824E
OUNDIR, HASSAN	MU012823T	SANCHEZ HORTELANO, JUAN	41482003P
PAGAN CASTEJON, GINES	22271931L	SANCHEZ LOPEZ, JUAN	74261439M
PANADERIA REPOSTERIA JOAQUIN, S.L.	B73000366	SANCHEZ MARCOS, ANTONIO LUIS	27454305X
PARRA ORTEGA, LUIS	74326366A	SANCHEZ MARIN, JOSE	27452006B
PASCUAL BELLMONT, MARIA SOLEDAD	1270865T	SANCHEZ SALMERON, ANTONIO	12345666W
PASCUAL MARTINEZ, JOSE ANTONIO	10994117W	SANCHEZ VILLA, JESUS	48476925D
PASCUAL TORNERO, JOSE	22222375M	SANDOVAL ASESORIA Y GESTION, S.L.	B30260921
PEÑA SANCHEZ, ROSARIO	2150999Q	SANTIAGO MAYA, JOSE	4535472X
PENALVA PEREZ, PASCUALA	22458284A	SAORIN GARCIA, FRANCISCO	29040127M
PEREZ ABELLAN, ASCENSION	74338625A	SAORIN PIÑERA, JUAN	22307137N
PEREZ BERBEL, MANUEL	74320983W	SAORIN YEPES, FRANCISCA	74337980W
PEREZ CLEMENTE, JOSE	27432562W	SAWYER, ROBERT WILLIAN	X0794583W

SEGURA FERNANDEZ, JOSEFA	22270133S
SEGURA ORTEGA, JOSE	34793432K
SEGURA RIOS, MARIA ISABEL	77519496C
SEMITIEL IBAÑEZ, JOSE MARIA	77523449V
SERNA RUIZ, ANTONIO	21922652H
SERVICIOS MARLU, S.L.	B30065619
SIMON, ERICH KLAUS	X0643600Z
SOLER MIRALLES, JUAN	22352081Z
SURESTE CART, S.L.	B30476642
TAOUFIK, ABDERRAHIM	X1639558A
TERAN RODRIGUEZ, CRISTINA MARIA	29037948B
TERRAZOS BERNAL MARIN, S.L.	B30023659
THELCKRO, S.L.	B30525794
TOLEDO BERNAL, PEDRO LUIS	77522031W
TOLEDO CONESA, ANTONIA	74326373X
TOLEDO MARTINEZ, ANA	22305584T
VALENZUELA SANTOS, MARIA DEL CARMEN	77518972W
VAZQUEZ ALCOLEA, MARIA JOAQUINA	22442881X
VELADO PACHECO, ANGEL	13792035Q
VELASCO JULIA, MANUEL	22352885J
VICENTE RUIZ, PEDRO	22394100N
VIDAL BAÑO, PEDRO	74322800W
VILLA ABELLAN, MANUELA	29039272R
VILLA ANGOSTOS, JOSE	74331980M
VILLA GARCIA, JOSE JESUS	77710100T
VILLA GOMEZ, MARIA	22269183P
YEPES ORTEGA, JOSEFA	21376159M
YEPES SAORIN, JOSEFA	74264801D
YEPES YEPES, MIGUEL	22413136G
YERON REINA, PILAR	25022483R
YUSTE BUITRAGO, MARIA DESEADA	29040724G
YUSTE DATO, JUAN MANUEL	74345119B
YUSTE MOLINA, ANTONIO	22467293L
YUSTE NICOLAS, ISIDRO	48398066V
YUSTE NICOLAS, MARIA JOSE	48397108W
YUSTE SANCHEZ, MANUEL	22326549N
YUSTE YUSTE, JOSE	74306566Y
ZAMORA JIMENEZ, ANTONIO	22337155S
ZANNOUTI, ABDELKRIM	X2204220S

Cieza, 20 de octubre de 1999.—El Jefe de la Unidad de Recaudación, Pedro Sánchez Moreno.

Yecla

13017 Aprobación provisional de modificación de Ordenanzas Fiscales.

Juan Miguel Benedito Rodríguez, Alcalde Presidente accidental del Excelentísimo Ayuntamiento de Yecla.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 11 de noviembre de 1999, acordó lo siguiente:

A) Aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

—Ordenanza Fiscal número 2, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

—Ordenanza Fiscal número 3, reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

—Ordenanza Fiscal número 4, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

—Ordenanza Fiscal número 5, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

—Ordenanza Fiscal número 7, reguladora de la Tasa por la expedición de documentos administrativos.

—Ordenanza Fiscal número 8, reguladora de la Tasa por recogida y retirada de vehículos indebidamente estacionados en la vía pública.

—Ordenanza Fiscal número 10, reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas.

—Ordenanza Fiscal número 11, reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

—Ordenanza Fiscal número 13, reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales.

—Ordenanza Fiscal número 14, reguladora de la Tasa por recogida de basuras.

—Ordenanza Fiscal número 18, reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

—Ordenanza Fiscal número 20, reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

B) Aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas siguientes:

—Ordenanza número 29, reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de asistencia y estancia en Escuelas Infantiles Municipales.

—Ordenanza número 31, reguladora del Precio Público por la prestación de servicios o la realización de actividades culturales.

C) Aprobar inicialmente la supresión de la siguiente Ordenanza:

—Ordenanza número 27, reguladora del Precio Público por instalación de portadas, escaparates y vitrinas.

De conformidad con lo previsto por los artículos 17 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales y 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedan los expedientes expuestos al público por plazo de treinta días dentro de los cuales podrán los interesados examinarlos y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Finalizado el plazo de exposición pública sin que se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Yecla a 12 de noviembre de 1999.—El Alcalde accidental.